

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1.50 pesetas. Atrasado: 3.00 pesetas. Suscripción: Año. 300 pesetas.

Año XX

Domingo 16 de octubre de 1955

Núm. 289

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
DECRETO-LEY de 10 de agosto de 1955 por el que se unifican las normas para la construcción de viviendas de arrendamiento limitada	6243	DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Pamplona a don Felipe Zalba Modet, Magistrado de término	6246
Otro de 22 de septiembre de 1955 sobre concesión al Presupuesto en vigor de la Sección 17.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales. «Acción de España en Africa.—Ministerio del Ejército», de un suplemento de crédito de pesetas 7.300.000 para adquisición de ganado, y anulación de igual suma en el crédito afecto a la construcción de paracaídas de la Sección 4.ª, «Ministerio del Ejército»	6244	Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Huelva a don Alfredo García Tenorio y Sanmiquel, Magistrado de término	6246
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 3 de octubre de 1955 por el que se dispone cese en el cargo de Secretario general del Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea don Hermenegildo Altozano Moraleda	6245	Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Oviedo a don Fausto Sánchez Hernández, Magistrado de ascenso	6247
Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra Secretario general del Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a don Francisco Nuñez Rodríguez	6245	Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra, en concurso, para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Salamanca a don Benedicto Hernández Herrero, Magistrado de ascenso	6247
Otro de 13 de octubre de 1955 por el que se nombra Estadístico Facultativo, Jefe de segunda, Jefe Superior de Administración Civil, a doña Inocencia Zurita Sánchez	6245	Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra, en concurso, para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Burgos a don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado de ascenso	6247
Otro de 13 de octubre de 1955 por el que se aplica a los funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reguladora de las situaciones administrativas	6245	Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra, en concurso, para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Cuenca a don Antonio Álvarez del Manzano y García Infante, Magistrado de término	6247
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETO de 3 de octubre de 1955 por el que se designa Embajador de España en Ottawa al Ministro Plenipotenciario don Eduardo Propper de Callejón	6245	Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Marcos Sacristán Bernardo, Juez de término, y destinándole a servir el cargo de Juez de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo	6247
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Aurelio del Llano Garrido, Magistrado de ascenso	6246	Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Ramón Fernández Fernández, Juez de término, destinándole a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Palma de Mallorca	6247
Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra, en concurso, para la plaza de Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Sevilla a don Luis Jiménez Ruiz, Magistrado de ascenso	6246	Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Antonio Escrivano de la Puerta, Juez de término, destinándole a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Gerona	6247
Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra, en concurso, para la plaza de Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Oviedo a don Manuel Sarmiento Suárez, Magistrado de término	6246	Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don José de Leyva Montoto, Juez de término, y nombrándole para servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Palma de Mallorca	6248
Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra, en concurso, para la plaza de Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid a don Alejandro García Gómez, Magistrado de término	6246	Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don José Sotillo Rubio, Magistrado de entrada en situación de excedencia forzosa, en la que continuará	6248
		Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Julián González Encabo, Magistrado de entrada en situación de excedencia forzosa, en la que continuará	6248
		Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de ascenso a don Antonio Fernández Rañada, en situación de excedencia voluntaria, y nombrándole Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres	6248
		Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Rafael Miravete Oms, Magistrado de entrada, y destinándole a	6248

	PÁGINA
servir el cargo de Magistrado de la Audiencia Provincial de Córdoba	6248
DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Manuel Mendiola Goitia Sánchez, Magistrado de entrada, y destinándole a servir el cargo de Magistrado de la Audiencia Territorial de La Coruña	6249
Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de entrada	6249
Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Luis Tejuca del Cueto, Magistrado de entrada	6249
Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don José Vidal Fiol, Magistrado de entrada	6249
Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Mariano Jiménez Motiña, Magistrado de entrada, y destinándole a servir el cargo de Magistrado de la Audiencia Provincial de Jaén	6249
Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso, destinándole a servir el cargo de Magistrado del Tribunal Provincial Contencioso-administrativo de Barcelona	6249
Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso, destinándole a servir el cargo de Magistrado del Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo de Barcelona	6250
Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Antonio de la Riva Crehuet, Magistrado de ascenso, destinándole a servir el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba	6250
Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Federico Martín Martín, Magistrado de ascenso	6250
Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Pascual Ruiz Salinas, Magistrado de ascenso, destinándole a servir igual cargo en la Audiencia Provincial de Barcelona	6250
Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Eugenio Mora Regil, Magistrado de ascenso	6250
Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se traslada a la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Las Palmas a don Aniano Alonso Buenapogada, Magistrado de término	6250
Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 11 de Barcelona a don Francisco Bernuy Barrio, Magistrado de ascenso	6250
Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Cádiz a don José López Borrasca, Magistrado de entrada	6251
Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Cartagena a don Toribio Salinas Abad, Magistrado de entrada	6251
Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Santander a don Luis González Diéguez, Magistrado de entrada	6251
Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Sevilla a don José María Barrio de Frutos, Magistrado de entrada	6251
Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Valladolid a don José Pérez Fernández, Magistrado de entrada	6251
Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Córdoba a don Guillermo Blanco Vargas, Fiscal de ascenso	6251
Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se indulta a Félix Cardeñosa Ramos, conmutándole la pena que le fué impuesta	6251
Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto adicional de obras de construcción de la Prisión Provincial de San Sebastián	6252
Otro de 1 de octubre de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo y reverendísimo monseñor Helder Cámara, Obispo titular de Salde, Arzobispo auxiliar de Río de Janeiro.	6252
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	
DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se declara jubilado a don Angel Michelena y Villanueva, Jefe Superior del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio	6252

	PÁGINA
DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra Jefe Superior del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio a don Luis Ortuño Gómez	6252
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se completan los preceptos del de 11 de noviembre de 1943 sobre Directores de los Colegios Mayores	6252
MINISTERIO DE TRABAJO	
DECRETO de 13 de mayo de 1955 por el que se declara urgente la construcción de viviendas protegidas por la Empresa «Astilleros de Cádiz, S. A.», en dicha capital	6253
Otro de 2 de septiembre de 1955 por el que se modifica la escala de prestaciones del Subsidio Familiar	6254
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
DECRETO de 15 de septiembre de 1955 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don José María Ordóñez Manjarres	6253
Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se modifica la constitución del Consejo del Patrimonio Forestal del Estado	6255
Otro de 22 de septiembre de 1955 por el que se declara la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de diferentes terrenos del término municipal de Latre, de la provincia de Huesca	6255
MINISTERIO DE COMERCIO	
DECRETO de 13 de octubre de 1955 sobre corrida de escalas en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado por nombramiento de Agregados de Economía Exterior.	6256
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se crea el Patronato de Casas para funcionarios del Ministerio de Información y Turismo	6256
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Orden de 10 de octubre de 1955 por la que queda modificado y ampliado el concurso número trece, publicado por Orden de esta Presidencia de 20 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 206)	6257
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Orden de 6 de octubre de 1955 por la que se jubila al Notario de Madrid don Juan Marín Sells	6257
Otra de 3 de octubre de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo de don Francisco Velarde Vela, Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	6257
Otra de 4 de octubre de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don José Antonio Paredes Perlado, Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, excedente forzoso por cumplimiento de sus deberes militares	6258
Otra de 4 de octubre de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don Francisco Lamba Coscojuela, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	6258
Otra de 5 de octubre de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Arturo González Barbudo Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de excedente voluntario	6258
Otra de 10 de octubre de 1955 por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales vacantes que se relacionan	6258
Otra de 13 de octubre de 1955 por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Oficial de Sala, vacante en la Sala Tercera del Tribunal Supremo	6258
Otra de 13 de octubre de 1955 por la que se declara jubilado a don Andrés Ruiz de Obregón y de Retortillo, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales	6258
Otra de 13 de octubre de 1955 por la que se promueve a Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Tirso Sebastián Sirvent Monerri, que lo es de tercera	6258
Otra de 13 de octubre de 1955 por la que se promueve a la plaza de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Genaro Ota Alvarez, Jefe de Negociado de primera clase del citado Cuerpo	6259
Otra de 13 de octubre de 1955 por la que se promueve a la plaza de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña María de las Mercedes Baelga y Maycas, que lo es de segunda	6259
MINISTERIO DE MARINA	
Orden de 7 de octubre de 1955 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval al Comodoro del Real Club Náutico de San Sebastián don Antonio de Zulueta	6259

	PÁGINA		PÁGINA
Orden de 7 de octubre de 1955 por la que se convoca concurso para cubrir 120 plazas de Soldados de Infantería de Marina	6259	cantes de Secretarías de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se relacionan	6268
MINISTERIOS DE OBRAS PUBLICAS Y DE AGRICULTURA		HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías). —Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se indican	6268
Orden conjunta de ambos Departamentos de 20 de julio de 1955 por la que se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la Zona Baja de Vegas de la cuenca del Guadalquivir, en la provincia de Jaén	6260	Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid que se citan. (Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado el día 15 de octubre de 1955	6269
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		GOBERNACION.—Subsecretaría. —Haciendo público los asuntos sometidos a la Comisión Central de Sanidad Local para su aprobación	6270
Orden de 30 de septiembre de 1955 por la que se autoriza a doña Plácida Iglesias Spiteri para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza hasta completar veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, como Maestra de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Murcia	6263	Dirección General de Seguridad. —Anunciando la anulación de la subasta de las obras de construcción de un edificio para Comisaría del Cuerpo General de Policía y Cuartel de la Policía Armada, en Lorca (Murcia).	6270
Otra de 30 de septiembre de 1955 por la que se jubila a doña Pilar Blasco Aramburu, Profesora Auxiliar numeraria de Solfeo del Real Conservatorio de Música de Madrid	6263	OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría. —Anunciando concursos entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de las plazas que se indican	6870
Otra de 23 de septiembre de 1955 por la que se asciende a Maestros de Taller y Laboratorios de Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales y de Peritos Industriales	6264	Dirección General de Obras Hidráulicas. —Suspendiendo la subasta de obras que se cita	6870
Conclusión a la Orden de 30 de septiembre de 1955 por la que se aprueba el expediente de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional	6264	Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ondárroa y Elgóibar, provincias de Vizcaya y Guipúzcoa, a la entidad «Herederos de Antonio Veristáin, S. A.»	6170
MINISTERIO DE TRABAJO		Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Anguiozar y Vergara, provincia de Guipúzcoa, a su peticionario, don Emeterio Gallastegui Gallastegui	6271
Orden de 6 de octubre de 1955 por la que se concede a doña Carmen García-Blanco Rodríguez la excedencia voluntaria	6267	INDUSTRIA.—Dirección General de Industria. —Autorizando a Volta, S. A., la instalación de la línea eléctrica que se cita	6271
Otra de 7 de octubre de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento don José España Morell	6268	Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 15 de octubre de 1955	6272
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		AGRICULTURA.—Secretaría General Técnica. —Prorrogando para la campaña aceitera 1955-56 las normas dictadas en 10 de noviembre de 1953 para la constitución y funcionamiento de las Juntas Locales de Precios de Aceituna de Almazara, con las modificaciones que se citan	6272
Orden de 16 de septiembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Encarnación Sotoca Gadin, propietaria del «Hotel Norte», de Madrid	6268	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
ADMINISTRACION CENTRAL			
JUSTICIA.—Dirección General de Justicia. —Anunciando concurso de traslación para proveer las plazas va-			

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 10 DE AGOSTO DE 1955 por el que se unifican las normas para la construcción de viviendas de «renta limitada».

Aprobado con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco el Reglamento para la aplicación de la Ley de «Viviendas de renta limitada», de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y confeccionado el Plan Nacional que habrá de desarrollar en los próximos cinco años el Instituto Nacional de la Vivienda, dentro del cual quedan comprendidas las construcciones de viviendas a que hacen referencia los Decretos-leyes de catorce y veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, es conveniente armonizar los preceptos contenidos en las normas legales antes citadas, estableciendo sus condiciones mínimas y máximas, delimitando los beneficios económicos que podrán serles concedidos y modificando el sistema de pagos de acuerdo con la experiencia derivada del desarrollo del Plan en el año mil novecientos cincuenta y cuatro.

En su virtud, haciendo uso de la autorización conferida al Gobierno por el artículo décimotercero de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para complementar la protección económica de las viviendas acogidas al Decreto-ley de catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, cuya construcción hubiere proyectado la Obra Sindical del Hogar, mediante la concesión de un préstamo equivalente al quince por ciento del presupuesto total protegible, al interés del cuatro por ciento anual, amortizable en el plazo máximo de cincuenta años, contados desde la fecha de calificación definitiva de las viviendas.

Estos préstamos complementarios deberán satisfacerse con cargo a las emisiones de cédulas que se autoricen, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo dieciocho de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y artículo séptimo del Decreto-ley de veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo segundo.—El Instituto Nacional de la Vivienda pondrá a disposición de la Obra Sindical del Hogar el importe del préstamo concedido a las viviendas acogidas al Decreto-ley de catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro tan pronto como dicha Entidad acredite haber invertido un importe del diez por ciento del presupuesto.

La Organización Sindical podrá retirar del Instituto Nacional de la Vivienda, además, una suma igual al cincuenta por ciento del anticipo, al acreditar los extremos a que se hace referencia en el párrafo anterior, y cuando, mediante certificaciones de obra, acredite haber invertido el setenta y cinco por ciento de la suma entregada, podrá solicitar el abono del resto del anticipo.

Terminada la obra, y antes de proceder a su recepción definitiva y a la calificación de las viviendas, se practicará la liquidación de las inversiones, reintegrándose al Instituto Nacional de la Vivienda de las cantidades entregadas en más, si a ello hubiere lugar.

Artículo tercero.—Las características de las viviendas comprendidas en el Plan de construcciones establecido en el Decreto-ley de veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro tendrán la consideración de condiciones mínimas, incluyéndose, a los efectos de la aplicación del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, las viviendas del tipo «renta limitada», entre las de la segunda categoría del grupo segundo, y las de «renta mínima», en las de la tercera categoría del indicado grupo.

Artículo cuarto.—Los límites presupuestarios de las viviendas, a que se refiere el Decreto-ley de veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, serán los establecidos en el Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco para las viviendas de la segunda y tercera categorías del grupo segundo de los mencionados en la citada disposición.

La valoración de los terrenos, obras de urbanización y servicios complementarios, así como la construcción de edificaciones de tipo social, asistencial o de carácter público o comercial que se estimen necesarias para el desarrollo de los planes de construcción emprendidos por la Organización Sindical, se acomodarán a las normas contenidas en el Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo quinto.—El Instituto Nacional de la Vivienda podrá conceder a las edificaciones que se realicen al amparo de lo dispuesto en el Decreto-ley de veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro los beneficios económicos siguientes:

A) Para las viviendas tipo «renta reducida», un anticipo reintegrable sin interés, equivalente al cincuenta por ciento del presupuesto protegible y un préstamo complementario del cuarenta y cinco por ciento de dicho presupuesto, al interés del cuatro por ciento anual.

B) Para las viviendas tipo «renta mínima», un anticipo reintegrable sin interés, equivalente al setenta y cinco por ciento del presupuesto protegible, y un préstamo complementario del veinte por ciento de dicho presupuesto, al cuatro por ciento anual.

Tanto el préstamo como el anticipo a que se refieren los apartados anteriores deberán ser reintegrados en el plazo máximo de cincuenta años, a contar de la fecha en que quede calificada la vivienda.

Artículo sexto.—Para la concesión de beneficios económicos, a los que se refiere el artículo anterior, será requisito indispensable que los beneficiarios abonen el cinco por ciento del presupuesto protegible, debiendo satisfacerse el préstamo complementario con cargo a las emisiones de cédulas que se autoricen, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo dieciocho de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y séptimo del Decreto-ley de veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo séptimo.—El Instituto Nacional de la Vivienda pondrá a disposición de la Obra Sindical del Hogar el importe del préstamo concedido tan pronto como dicha Entidad acredite haberse invertido en las obras el diez por ciento de la misma y la parte proporcional de prestación personal en su caso.

La Organización Sindical podrá retirar, además, del Instituto Nacional de la Vivienda una suma igual al importe del cincuenta por ciento del anticipo al acreditar el extremo a que se hace referencia en el párrafo anterior, y cuando, mediante certificaciones de obra, acredite haber invertido el setenta y cinco por ciento de la suma entregada por el Instituto, podrá solicitar el abono del importe total del anticipo.

Para efectuar la entrega del préstamo y cincuenta por ciento de anticipo bastará que la Entidad peticionaria presente en el Instituto Nacional de la Vivienda la certificación de obra a que se hace referencia en el primer párrafo de este artículo y copia certificada de la resolución del Instituto Nacional de la Vivienda aprobando el proyecto y concediendo los beneficios.

Terminada la obra, y antes de proceder a su recepción definitiva y a la calificación de las viviendas, se practicará liquidación de las inversiones, reintegrándose al Instituto Nacional de la Vivienda las sumas entregadas en más, si a ello hubiere lugar.

Artículo octavo.—El Instituto Nacional de la Vivienda queda autorizado para revisar los cupos de materiales intervenidos a suministrar a la Obra Sindical del Hogar, considerándose como mínimos los que fija el artículo noveno del Decreto-ley de veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La Obra Sindical del Hogar queda obligada a utilizar en la construcción de las viviendas que le encomiende dicho Decreto-ley los materiales tipificados que determine el Instituto Nacional de la Vivienda.

Artículo noveno.—Se autoriza al Ministerio de Trabajo y Secretaría General del Movimiento para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto-ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por este Decreto-ley, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO-LEY DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1955 sobre concesión al Presupuesto en vigor de la Sección 17.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Acción de España en África.—Ministerio del Ejército», de un suplemento de crédito de pesetas 7.300.000 para adquisición de ganado, y anulación de igual suma en el crédito afecto a la construcción de paracaídas, de la Sección 4.ª, «Ministerio del Ejército».

La plantilla de ganado de las Unidades del Ejército de Marruecos no se encuentra cubierta en su totalidad, y como es aconsejable cuente al completo sus efectivos, procede conceder un suplemento de crédito que sirva para adquirir los caballos y mulos indispensables a tal finalidad, gasto que puede ser atendido sin que resulte aumento en la suma total de las dotaciones afectas al Ministerio del Ejército, porque en el Presupuesto de la Península y en el crédito destinado a la construcción de paracaídas puede reducirse la cifra que tiene asignada, sin perjuicio para el servicio, porque ya se han tenido en cuenta las necesidades de la Bandera Paracaidista.

Y como la urgencia del caso hace conveniente llevar a cabo por Decreto-ley las modificaciones de que se trata, a cuyo fin puede hacerse uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo décimotercero de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificado por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de siete millones trescientas mil pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección décimoséptima de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Acción de España en África.—Ministerio del Ejército»; capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo quinto, «Adquisiciones y construcciones ordinarias»; grupo cuarto, «Servicio de Cría Caballar y Remonta»; concepto único, «Remonta»; subconcepto segundo, «Para adquisición de caballos y mulos para las Unidades del Ejército».

Artículo segundo.—Para cubrir el importe a que asciende el suplemento de crédito concedido por el artículo anterior, se anulará igual suma de siete millones trescientas mil pesetas en la Sección cuarta, también de Obl-

gaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio del Ejército»; capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo segundo, «Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario»; grupo cuarto, «Servicio de vestuario y campamento»; concepto séptimo, subconcepto segundo, «Para construcción de paracaidas».

Artículo tercero.—De este Decreto-ley se dará inmediata cuenta a las Cortes Españolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 3 de octubre de 1955 por el que se dispone cese en el cargo de Secretario general del Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea don Hermenegildo Altozano Moraleda.

Cesa en el cargo de Secretario general del Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea don Hermenegildo Altozano Moraleda, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 3 de octubre de 1955 por el que se nombra Secretario general del Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a don Francisco Núñez Rodríguez.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Francisco Núñez Rodríguez Secretario general del Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 13 de octubre de 1955 por el que se nombra Estadístico Facultativo, Jefe de segunda, Jefe Superior de Administración Civil, a doña Inocencia Zurita Sánchez.

A propuesta del Ministro Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno,

Vacante una plaza de Estadístico Facultativo, Jefe de segunda, Jefe Superior de Administración Civil, con sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por fallecimiento de don Ramón Roig Lloréns, en veintiuno de septiembre del presente año.

Vengo en nombrar a doña Inocencia Zurita Sánchez para dicho empleo, categoría y sueldo, con antigüedad de veintidós del citado mes de septiembre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 13 de octubre de 1955 por el que se aplica a los funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reguladora de las situaciones administrativas.

La disposición adicional segunda de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reguladora de las situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, preceptúa que han de adaptarse a sus preceptos los Reglamentos orgánicos de los Cuerpos dependientes de los Ministerios Civiles, y por el presente Decreto se da cumplimiento a este mandato legal en lo que afecta a los funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, los funcionarios de los Cuerpos Técnicos y Auxiliar de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno se regirán por las normas de la citada Ley, en cuanto a las situaciones administrativas se refiere, y con carácter supletorio por la legislación general sobre Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Artículo segundo.—Los funcionarios de los expresados escalafones que se consideren con derecho a figurar como excedentes voluntarios del apartado A) del artículo noveno de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, lo solicitarán en el plazo de dos meses con la justificación procedente; e igualmente formularán la correspondiente solicitud quienes, en virtud de dicha Ley, deban variar de situación administrativa para acomodarla, en su denominación o en sus efectos, a las que en la misma se regulan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 3 de octubre de 1955 por el que se designa Embajador de España en Ottawa al Ministro Plenipotenciario don Eduardo Propper de Callejón.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en designar Embajador de España en Ottawa al Ministro Plenipotenciario don Eduardo Propper de Callejón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de Pedralbes a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Aurelio del Llano Garrido, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, accediendo a lo solicitado por don Aurelio del Llano Garrido, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres, y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho, veinticuatro y veinticinco del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en declararle en situación de excedencia voluntaria, por tiempo mínimo de un año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra, en concurso, para la plaza de Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Sevilla a don Luis Jiménez Ruiz, Magistrado de ascenso.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Sevilla, vacante por promoción de don José Luzón Muñoz, a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y décimosexto del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Luis Jiménez Ruiz, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra, en concurso, para la plaza de Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Oviedo a Manuel Sarmiento Suárez, Magistrado de término.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Oviedo, a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y décimosexto del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Manuel Sarmiento Suárez, Magistrado de término, electo de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra, en concurso, para la plaza de Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid a don Alejandro García Gómez, Magistrado de término.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, vacante por nombramiento para otro cargo de don Ginés Parra Jiménez, a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo

de Ministros, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y décimosexto del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Alejandro García Gómez, Magistrado de término, que sirve el cargo de Magistrado en la misma Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Pamplona a don Felipe Zalba Modet, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Pamplona, vacante por jubilación de don José Usera Rodríguez, a don Felipe Zalba Modet, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Logroño.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Lérida a don José del Campo Llarena, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros, y de conformidad con lo establecido en los artículos cuarto y octavo del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Lérida, vacante por nombramiento para otro cargo de don Martín Rodríguez Suárez, a don José del Campo Llarena, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Las Palmas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Huelva a don Alfredo García Tenorio y Sanmiguel, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros, y de conformidad con lo establecido en los artículos cuarto y octavo del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Huelva, vacante por nombramiento para otro cargo de don Antonio de la Riva Crehuet, a don Alfredo García Tenorio y Sanmiguel, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Oviedo a don Fausto Sánchez Hernández, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros, y de conformidad con lo establecido en los artículos cuarto y octavo del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Oviedo, vacante por jubilación de don Francisco Joaquín García Ruiz, a don Fausto Sánchez Hernández, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Burgos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra, en concurso, para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Salamanca a don Benedicto Hernández Herrero, Magistrado de ascenso.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Salamanca, vacante por promoción de don Alfredo García Tenorio y Sanmiguel, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y décimosexto del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Benedicto Hernández Herrero, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de dicha capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra, en concurso, para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Burgos a don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado de ascenso.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Burgos, vacante por traslación de don Manuel Macieior Reparaz, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y décimosexto del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Guadalajara.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra, en concurso, para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Cuenca a don Antonio Álvarez del Manzano y García Infante, Magistrado de término.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Cuenca, vacante por fallecimiento de don Félix García Huerfán, a propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y décimosexto del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Antonio Álvarez del Manzano y García Infante, Magistrado

de término, que sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia Territorial de Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Marcos Sacristán Bernardo, Juez de término, y destinándole a servir el cargo de Juez de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno primero, a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cuarenta y un mil ciento cincuenta pesetas, y vacante por promoción de don Francisco García Rosado, a don Marcos Sacristán Bernardo, Juez de término, que desempeña el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Benavente, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día primero de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de El Ferrol del Caudillo, vacante por traslación de don Pedro Jesús Vtrián Esparza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Ramón Fernández Fernández, Juez de término, destinándole a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Palma de Mallorca.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno tercero, a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cuarenta y un mil ciento cincuenta pesetas y vacante por promoción de don Salvador Soler Serra, a don Ramón Fernández Fernández, Juez de término, que desempeña el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Padrón; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día uno de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Palma de Mallorca, vacante por traslación de don Vicente Ibáñez García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Antonio Escribano de la Puerta, Juez de término, destinándole a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Gerona.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno segundo, a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cuarenta y un mil ciento cincuenta pesetas y vacante por promoción de don Francisco Casas Ochoa, a don Antonio Escribano de la Puerta, Juez de término, que desempeña el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jerez de los Caballeros; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día uno de enero, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Gerona, vacante por traslación de don Francisco Larrea Peñalva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don José de Leyva Montoto, Juez de término, y nombrándole para servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Palma de Mallorca.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en promover, en turno cuarto, a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cuarenta y un mil ciento cincuenta pesetas y vacante por promoción de don Francisco Noguera Roig, a don José de Leyva Montoto, Juez de término, que desempeña el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ecija; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día uno de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Palma de Mallorca, vacante por la referida promoción.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don José Sotillo Rubio, Magistrado de entrada en situación de excedencia forzosa, en la que continuará.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho, veintiuno, veintidós y veintisiete del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en promover, en turno cuarto, a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas y vacante por continuar en situación de excedencia forzosa don Jesús Dapena Mosquera, que a ella ha sido promovido, a don José Sotillo Rubio, Magistrado de entrada en situación de excedencia forzosa, en la que continuará; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día uno de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Julián González Encabo, Magistrado de entrada en situación de excedencia forzosa, en la que continuará.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho, veintiuno,

veintidós y veintisiete del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en promover, en turno cuarto, a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas y vacante por continuar en situación de excedencia forzosa don José Sotillo Rubio, que a ella ha sido promovido, a don Julián González Encabo, Magistrado de entrada en situación de excedencia forzosa, en la que continuará; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día uno de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de ascenso a don Antonio Fernández Rañada, en situación de excedencia voluntaria, y nombrándole Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho, diecinueve y veintisiete del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas y vacante por promoción de don Isidoro Díez Canseco y de la Puerta, a don Antonio Fernández Rañada, funcionario de la expresada categoría en situación de excedencia voluntaria, que tiene solicitado y concedido el reingreso en el servicio activo de la Carrera Judicial, el cual pasará a servir el cargo de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres, vacante por traslación de don Luis Rubio Usera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Rafael Miravete Oms, Magistrado de entrada, y destinándole a servir el cargo de Magistrado de la Audiencia Provincial de Córdoba.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en promover, en turno cuarto, a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas y vacante por continuar en situación de excedencia forzosa don Julián González Encabo, que a ella ha sido promovido, a don Rafael Miravete Oms, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Huesca; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día uno de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Córdoba, vacante por traslación de don Marcelino Barreras Pereira.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Manuel Mendiolaogitia Sánchez, Magistrado de entrada, y destinándole a servir el cargo de Magistrado de la Audiencia Territorial de La Coruña.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno cuarto, a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas y vacante por promoción de don Ricardo Seco Vela, a don Manuel Mendiolaogitia Sánchez, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Gijón; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día veintiocho de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de La Coruña, vacante por traslación de don Luis Rubido Diéguez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho, veintiuno, veintidós y veintisiete del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno cuarto, a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas y vacante por continuar en situación de excedencia forzosa don Luis Tejuca del Cueto, que a ella ha sido promovido, a don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de entrada, en situación de excedencia forzosa en la que continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día primero de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Luis Tejuca del Cueto, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho, veintiuno, veintidós y veintisiete del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno tercero, a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas, y vacante por promoción de don Gonzalo Fernández Valladares, a don Luis Tejuca del Cueto, Magistrado de entrada, en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día primero de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don José Vidal Fiol, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho, veintiuno y veintidós del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno segundo, a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas, y vacante por traslación de don Nicolás Nombela Gallardo, a don José Vidal Fiol, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número diecisiete de Barcelona, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día primero de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Mariano Jiménez Motilva, Magistrado de entrada, y destinándole a servir el cargo de Magistrado de la Audiencia Provincial de Jaén.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno primero, a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas, y vacante por promoción de don Antonio Navas Romero, a don Mariano Jiménez Motilva, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Zaragoza, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día primero de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Jaén, vacante por traslación de don Luis Díaz Muñoz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Ventura Arias Vivanco, Magistrado de ascenso, destinándole a servir el cargo de Magistrado del Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo de Barcelona.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno cuarto, a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de cincuenta mil seiscientas cincuenta pesetas, y vacante por fallecimiento de don Félix García Huerta, a don Ventura Arias Vivanco, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día trece de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado del Tribunal Provincial Contencioso Administrativo de Barcelona, vacante por nombramiento para otro cargo de don Antonio Navas Romero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Miguel González García, Magistrado de ascenso, destinándole a servir el cargo de Magistrado del Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo de Barcelona.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en promover, en turno segundo, a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de cincuenta mil seiscientos cincuenta pesetas, y vacante por fallecimiento de don Joaquín Álvarez-Soto-Jove, a don Miguel González García, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia Territorial de Pamplona, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día veintinueve de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado del Tribunal Provincial Contencioso Administrativo de Barcelona, vacante por nombramiento para otro cargo de don José Blancs Pérez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Antonio de la Riva Crehuet, Magistrado de ascenso, destinándole a servir el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de cincuenta mil seiscientos cincuenta pesetas, y vacante por promoción de don Luis Rodríguez Celestino, a don Antonio de la Riva Crehuet, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Huelva, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día quince de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba, vacante por nombramiento para otro cargo de don José Fernández de Villavencencio y Serrano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Federico Martín Martín, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en promover, en turno primero, a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de cincuenta mil seiscientos cincuenta pesetas, y vacante por jubilación de don José Usera Rodríguez, a don Federico Martín Martín, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día diez de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Pascual Ruiz Salinas, Magistrado de ascenso, destinándole a servir igual cargo en la Audiencia Provincial de Barcelona.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en promover, en turno cuarto, a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de cincuenta mil seiscientos cincuenta pesetas, y vacante por jubilación de don Francisco Joaquín García Ruiz, a don Pascual Ruiz Salinas, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia Provincial de Zamora, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día veintidós de agosto del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir igual cargo en la Audiencia Provincial de Barcelona, vacante por traslación de don Isidoro Díez-Canseco y de la Puerta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Eugenio Mora Regil, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en promover, en turno tercero, a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de cincuenta mil seiscientos cincuenta pesetas, y vacante por fallecimiento de don José Domenech Marín, a don Eugenio Mora Regil, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado de la Jurisdicción Internacional de Tánger, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día dieciséis de agosto del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se traslada a la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Las Palmas a don Aniano Alonso Buenaposada, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el octavo del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en acordar el traslado de don Aniano Alonso Buenaposada, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Valladolid, a igual plaza en la Audiencia Territorial de Las Palmas, vacante por traslación de don César Aparicio y de Santiago.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 11 de Barcelona a don Francisco Bernúy Barrio, Magistrado de ascenso.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción nú-

mero once de Barcelona, vacante por nombramiento para otro cargo de don Luis Santiago Iglesias, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Francisco Bernúy Barrio, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia Provincial de Tarragona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Cádiz a don José López Borrasca, Magistrado de entrada.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Cádiz, vacante por promoción de don Fernando Wilhelmi Castro, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don José López Borrasca, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado número dos de dicha capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Cartagena a don Toribio Salinas Abad, Magistrado de entrada.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Cartagena, vacante por excedencia voluntaria de don Sebastián Martínez-Risco y Macías, a propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Toribio Salinas Abad, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado número dos de Jerez de la Frontera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Santander a don Luis González Diéguez, Magistrado de entrada.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander, vacante por nombramiento para otro cargo de don Aurelio del Llano Garrido, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Luis González Diéguez, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado número uno de Santa Cruz de Tenerife.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Sevilla a don José María Barrio de Frutos, Magistrado de entrada.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Sevilla, vacante por traslación de don Luis Pérez del Río y Valdeparés, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don José María Barrio de Frutos, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado número dos de Santa Cruz de Tenerife.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Valladolid a don José Pérez Fernández, Magistrado de entrada.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Valladolid, vacante por traslación de don Saturnino Gutiérrez de Juana, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don José Pérez Fernández, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado número dos de Cartagena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Córdoba a don Guillermo Blanco Vargas, Fiscal de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo diecisiete del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el cuarenta y seis del Reglamento para su aplicación.

Vengo en nombrar para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Córdoba, vacante por nombramiento para otro cargo de don Luis María Mendieta y Núñez de Velasco, a don Guillermo Blanco Vargas, Fiscal de ascenso que sirve el cargo de Abogado Fiscal en la misma Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se indulta a Félix Cardeñosa Ramos, conmutándole la pena que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de Félix Cardeñosa Ramos, incoado en virtud de exposición elevada a este Ministerio a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del vigente Código Penal por la Audiencia Provincial de Palencia, que le condenó en sentencia de veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, como autor de un delito de robo con violencia en las personas, con la concurrencia de la circunstancia agravante de reincidencia, a la pena de cinco años de

presidio menor, y como autor asimismo de una falta incidental de lesiones a la de quince días de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Félix Cardefiosa Ramos, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por el delito de robo por la de tres años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto adicional de obras de construcción de la Prisión Provincial de San Sebastián.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Justicia para liquidar las obras de construcción de la Prisión Provincial de San Sebastián, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la vigente legislación, y de conformidad con el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto adicional de obras de construcción de la Prisión Provincial de San Sebastián por un importe total de once millones trescientas noventa y ocho mil cuatrocientas doce pesetas con sesenta y nueve céntimos.

Artículo segundo.—El importe de las citadas obras y honorarios técnicos se abonarán en una sola anualidad con cargo a la sección tercera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo tercero, concepto cuarto, del vigente presupuesto.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Justicia para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 1 de octubre de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo y reverendísimo monseñor Helder Cámara, Obispo titular de Salde, Arzobispo auxiliar de Río de Janeiro.

Queriendo dar una señalada prueba de mi afecto al excelentísimo y reverendísimo monseñor Helder Cámara, Obispo titular de Salde, Arzobispo auxiliar de Río de Janeiro,

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de Pedralbes a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se declara jubilado a don Angel Michelena y Villanueva, Jefe Superior del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio.

De acuerdo con lo preceptuado en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y en el Reglamento para su ejecución, de veintuno de noviembre de mil novecientos veintisiete, y con lo prevenido en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Obras Públicas don Angel Michelena y Villanueva, que cumplirá la edad reglamentaria el día primero de octubre próximo, fecha de su cese en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se nombra Jefe Superior del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio a don Luis Ortuño Gómez.

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en la plantilla del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Obras Públicas, por jubilación de don Angel Michelena y Villanueva; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y uno, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, por ascenso, Jefe Superior de Administración Civil, del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Obras Públicas, con sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, más una paga extraordinaria en julio y otra en diciembre, y antigüedad de dos de octubre próximo, al Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, don Luis Ortuño Gómez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se completan los preceptos del de 11 de noviembre de 1943 sobre Directores de los Colegios Mayores.

Los preceptos de la Ley de Ordenación Universitaria sobre nombramientos y cese de Directores de los Colegios Mayores necesitan ser convenientemente desarrollados completando lo dispuesto en el Decreto de once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del veinticuatro), que reformó el de veintuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del uno de octubre).

Si para los Colegios que no son de fundación Universitaria pueden bastar los actuales preceptos, porque la

natural autonomía de los respectivos fundadores encuentran en las propias normas de la entidad creadora o en los estatutos de cada Colegio normas adecuadas para la selección, nombramiento y permanencia o cese de los Directores, para los Colegios de fundación directa universitaria hace falta determinar reglas que de manera general precisen la situación de los Directores, y con ello, las condiciones y requisitos que en su nombramiento y cese deberán tenerse en cuenta. Al hacerlo, se estima conveniente, junto a un principio de estabilidad ventajoso para el mejor servicio, dejar en amplia libertad para que cada caso concreto se acomode a las peculiares circunstancias que en él puedan concurrir, sin perjuicio de las normas más detalladas que en ejercicio de la potestad reglamentaria puedan determinarse al aplicar el presente Decreto.

Por ello, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo doce del Decreto de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, modificado conforme dispuso el Decreto de once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo doce.—Primeramente. a) Los Directores de los Colegios Mayores deberán poseer grado universitario superior o título equiparable. Serán nombrados y cesarán por Orden ministerial, a propuesta del Rector de la Universidad respectiva.

b) En los Colegios Mayores de fundación directa universitaria, dentro de los dos primeros años en que el Director designado estuviere en el ejercicio de su función, bastará para el cese la propuesta discrecional del Rector. Transcurridos dos años en el ejercicio de la función de Director, el titular podrá continuar en su cargo durante los tres años siguientes, previo el concierto, con la Universidad a la que el Colegio pertenezca, del oportuno compromiso, que se comunicará al Ministerio de Educación Nacional en todo caso y se someterá a su aprobación cuando se introdujesen variaciones en las reglas generales que puedan establecerse para estos acuerdos. Sin causa fundada en los motivos que en el compromiso se determinen, ninguna de las partes podrá rescindirlos. Este acuerdo se entenderá tácitamente prorrogado por plazos sucesivos de tres años, si no es denunciado por el Rectorado o por el Director con anterioridad de seis meses a la fecha de su vencimiento. Tanto la denuncia como la prórroga tácitamente producida se notificarán por el Rectorado al Ministerio de Educación Nacional.

c) Cuando los Colegios sean de fundación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., de Corporaciones o de particulares el Rector trasladará, informadas, al Ministerio las propuestas de los Patronatos o entidades fundadoras.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de la aplicación del Reglamento de disciplina académica de ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro en los casos en que proceda.

Segundo. Compete a los Directores de los Colegios Mayores:

a) La vigilancia y ejecución de las normas para el cumplimiento de la función educativa universitaria.

b) Elevar a la aprobación rectoral cuantas medidas se relacionen con la organización de los actos y cursos complementarios educativos, la propuesta para el nombramiento del personal y asimismo cursar las denuncias por faltas académicas de todo el personal del Colegio para su sustanciación.

c) Elevar a la Junta de Gobierno los presupuestos y las cuentas del Colegio para su aprobación.

d) La inspección inmediata de los servicios administrativos propios del Colegio Mayor y la organización de su régimen interno, de acuerdo con sus Estatutos.

Cuando el Colegio sea de fundación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., de Corporaciones o de particulares, los Directores tendrán las mismas funciones y obligaciones en el orden educativo y cultural, pero gozarán de autonomía en cuanto a la designación de su personal, concesión de becas, y en materia administrativa y económica de acuerdo con las normas fundacionales.»

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

Segunda.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones convenientes a fin de cumplir el presente Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los Directores de los Colegios Mayores de fundación directa universitaria nombrados con anterioridad a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres se entenderá que han cumplido los dos años señalados para el cese discrecional en este Decreto el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo preciso para su prórroga acordar el nuevo compromiso por tres años antes de esa fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 13 de mayo de 1955 por el que se declara urgente la construcción de viviendas protegidas por la empresa «Astilleros de Cádiz, S. A.», en dicha capital.

Aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el proyecto de construcción del grupo de «viviendas protegidas» a que se refiere la parte dispositiva del presente Decreto, proyecto que se ejecuta actualmente sobre terrenos de propiedad de la misma empresa «Astilleros de Cádiz, Sociedad Anónima», ésta tropieza con la dificultad de que parte de los mismos está ocupada por tres arrendatarios poseedores de sendos edificios y terreno anejo que se niegan a desalojarlos, pese a los requerimientos y gestiones con ellos realizados, por lo que procede someter a expropiación forzosa el derecho arrendaticio del que son titulares dichos inquilinos, a fin de remover el obstáculo que su negativa implica.

Por la trascendencia social del proyecto y la circunstancia de que las obras en curso no admiten demora, está plenamente justificada la declaración de urgencia de la ocupación de los edificios y terreno que poseen dichos arrendatarios, de acuerdo con lo que dispone el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos por el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ocupación de los terrenos y edificios afectados por el siguiente proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda, poseídos actualmente bajo el título de arrendamiento:

Proyecto de construcción de doscientas dieciséis viviendas protegidas por la empresa «Astilleros de Cádiz, Sociedad Anónima», en Cádiz, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda en dos de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en trámite subsiguiente por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha siete del mismo mes. Los terrenos, de la propiedad de dicha empresa, afectados por la posesión arrendaticia, se describen:

Chalet de dos plantas, con entrada por la calle Ruiz de Alda; Planta baja: hall, y separado por hueco grande el comedor. Del hall avanza escalera que conduce a la planta alta. Esta escalera tiene acceso también en su primera planta, desde la cocina, que a su vez da paso a un dormitorio de servicio.

En planta alta tiene cuatro dormitorios y cuarto de baño. La construcción es de muros de ladrillo y mampostería; los techos, de vigas de madera y ladrillo potables; las puertas, de madera de Flandes, tipo corriente.

La superficie del solar, incluido el jardín, en uno de cuyos lados hay un garaje, es de seiscientos tres metros cuadrados:

Inquilino: Don José Antonio Moreno.

Vivienda de una planta, con entrada por la calle Colarte; lavadero en planta de azotea. Cuarto de planta baja, con vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cuarto de baño y cocina.

La superficie del solar, incluido el jardín, es de seiscientos setenta metros con cincuenta centímetros cuadrados.

Inquilino: Don Luis Torres Loja.

Vivienda de una planta y lavadero en planta de azotea, con entrada por la calle Colarte, sin número. Consta de una sola planta, con vestíbulo, comedor, cocina, cuatro habitaciones más, además del cuarto de aseo. Muros de ladrillo, mampostería, techos de viga y potable, carpintería corriente.

La superficie del solar, incluido el jardín, es de seiscientos cuarenta metros con treinta centímetros cuadrados.

Inquilino: Don Juan Varela.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 2 de septiembre de 1955 por el que se modifica la escala de prestaciones del Subsidio Familiar.

La legislación rectora del régimen de Subsidios Familiares que el nuevo Estado implantó en cumplimiento de la declaración programática III del Fuero del Trabajo, inspirado en la consigna de elevar y fortalecer la familia cristiana, base y cimiento de la nación, atribuyó como una de sus características, a las prestaciones que aquél otorgaba, la de ser de naturaleza esencialmente revisable, particularidad, por otra parte, obligada de querer seguirse un criterio realista, atendida la novedad de la medida, carente por completo de antecedentes en nuestro anterior ordenamiento jurídico.

Elevados ya en anteriores ocasiones los beneficios iniciales del mencionado régimen, e implantados asimismo a su cargo otros nuevos, en la medida que las circunstancias lo fueron permitiendo, constituyó además una de las fundamentales aspiraciones de los distintos sectores representados en la I Asamblea del Instituto Nacional de Previsión, unánimemente puesta de relieve, la de que se procediera a una nueva mejora de las prestaciones básicas del Subsidio Familiar, con lo que, indudablemente, vino a quedar patente una vez más el extraordinario arraigo que el mismo ha llegado a alcanzar en la economía de los trabajadores españoles.

Parece, pues, ocasión propicia, en estricto acatamiento, de una parte, a un imperativo legal, pero animados, sobre todo, del propósito de recoger y sancionar el indicado estado de opinión, de dar un nuevo e importante paso en el camino emprendido, a través de la puesta en vigor de una nueva mejora de las prestaciones, todo lo amplia que las circunstancias permiten, y la reforma, a su vez, de algunas de las normas reguladoras del sistema, encaminada al logro de una mayor difusión de los beneficios y, al propio tiempo, de la apetecible acomodación de su otorgamiento a la actual estructura económica nacional.

En mérito de todo lo expuesto, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

DISPONGO:

Artículo primero.—La escala del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares queda establecida en la forma siguiente:

Número de beneficiarios	Mensual — Pesetas	Diaria — Pesetas
2	60	2,40
3	90	3,60
4	130	5,20
5	175	7,00
6	250	10,00
7	350	14,00
8	475	19,00

Número de beneficiarios	Mensual — Pesetas	Diaria — Pesetas
9	630	25,20
10	1.200	48,00
11	2.500	100,00
12	4.500	180,00

Por cada hijo o asimilado de éstos que exceda de doce se adicionará en tres mil pesetas el subsidio mensual, y en la proporción correspondiente el subsidio diario.

Artículo segundo.—Igualmente se aplicará dicha escala de subsidios a los trabajadores, huérfanos de padre y menores de edad, que tengan a su cargo uno a más familiares con los requisitos de beneficiarios, según lo dispuesto en la Ley de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, percibiendo en el caso de tener un solo beneficiario la misma cantidad fijada para el supuesto de los que tengan dos hijos.

Artículo tercero.—Tanto en el régimen común de subsidios familiares como en los especialmente establecidos para la agricultura y los trabajadores del mar, se aplicará la escala mensual, cualquiera que sea el número de días efectivamente trabajados, a los subsidiados que constituyen los censos, listas o plantillas permanentes del personal fijo de una empresa, patrono o explotación, y siempre que perciban retribución por todos los días de la semana o cobren haber mensual con independencia de la labor que desarrollen.

Artículo cuarto.—Cuando los trabajadores fijos integrantes de un censo, lista o plantilla legalmente establecida por organismo laboral competente se hallaren sometidos a turnos de trabajo debidamente autorizados por causas de crisis económica, y los días en que parasen se encontraran compensados por la percepción de algún subsidio especial de paro, el importe de éste se considerará como salario a efectos de cotización de la cuota correspondiente, que será satisfecha, según los casos y en las reglamentarias proporciones, por los asegurados y las empresas o fondos especial constituido con tal objeto.

Artículo quinto.—En el régimen común, como en los especiales establecidos, cobrarán asimismo con arreglo a la escala mensual aquellos trabajadores que, sin reunir la condición de fijeza y permanencia tal y como ha quedado definida, hubieran prestado sus servicios durante quince días en el mes al que el subsidio corresponde. Cuando no se llegue a alcanzar dicho tope mínimo, los interesados cobrarán con sujeción a la escala diaria.

Artículo sexto.—El Subsidio Familiar comenzará a devengarse desde el primer día del mes siguiente al de la concurrencia de las circunstancias precisas para tener derecho al mismo.

Artículo séptimo.—Las variaciones que se produzcan en la familia de los trabajadores subsidiados, con repercusión en el régimen obligatorio de Subsidios Familiares, sólo se computará a efectos de la modificación de la cuantía del subsidio a percibir, a partir del día primero del trimestre natural siguiente a aquel en que la variación se hubiere producido.

Artículo octavo.—Las viudas que adquieran la condición de subsidiadas del régimen general, por entrar al servicio de empresas afiliadas, dejarán de pertenecer a la Rama de Viudedad, pasando a la General.

Artículo noveno.—Los trabajadores asegurados en el régimen obligatorio de Subsidios Familiares en las Ramas General, Agropecuaria y de Trabajadores del Mar, solteros o viudos sin distinción de sexo, tendrán derecho a premios de nupcialidad al contraer matrimonio, siempre que reúnan los requisitos de cotización, edad, salarios y demás condiciones legales.

Artículo diez.—La cuantía de cada uno de estos premios será de tres mil pesetas, y se concederán sin limitación de número, con cargo a los fondos del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, como prestación normal del mismo, en las Ramas General, Agropecuaria y Trabajadores del Mar.

Artículo once.—La concesión de los premios a la nupcialidad se efectuará por los Consejos Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, con sujeción estricta a las normas reglamentarias.

Artículo doce.—Se concederán a la natalidad los siguientes premios anuales:

Premios nacionales: Dos primeros premios de cincuen-

ta mil pesetas y otros dos segundos premios de veinticinco mil pesetas cada uno.

Premios provinciales: Cien primeros premios de quinientos mil pesetas y otros cien segundos premios de cinco mil pesetas cada uno.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente Decreto entrará en vigor a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

Segunda.—Los Departamentos ministeriales, Corporaciones provinciales y locales y empresas que ejerzan la administración delegada del Régimen abonarán a sus funcionarios y trabajadores subsidiados del Régimen Obligatorio de Subsídios Familiares las cantidades que les correspondan percibir como subsidio, con arreglo a la nueva escala, desde la fecha de su entrada en vigor.

Tercera.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en este Decreto.

Cuarta.—Se faculta al Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones complementarias que requiera la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo.

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 15 de septiembre de 1955 por el que se declara jubilado por cumplir la edad reglamentaria, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don José María Ordóñez Manjarres.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y a partir del día ocho de septiembre del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don José María Ordóñez Manjarres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.

RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se modifica la constitución del Consejo del Patrimonio Forestal del Estado.

Reorganizadas por Decreto-ley de primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco las Direcciones Generales de Montes, Caza y Pesca Fluvial y del Patrimonio Forestal del Estado, que han pasado a constituir un único Centro Directivo, auxiliado por dos Subdirecciones: una, de Montes y Política Forestal, y otra, del Patrimonio Forestal del Estado, resulta necesario modificar la constitución del Consejo de este último Organismo, a tenor de lo dispuesto en el mencionado Decreto-Ley.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se modifica la constitución del Consejo del Patrimonio Forestal del Estado, asignándose el cargo de Vicepresidente segundo del mismo al Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y nombrándose Vocales de dicho Consejo, al Subdirector de Montes y Política Forestal y al del Patrimonio Forestal del Estado, correspondiendo a este último ejercer, además, el cargo de Secretario del Consejo.

Artículo segundo. En todo lo que no modifica el artículo anterior, queda vigente el Decreto de diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos por el que se

modifica y regula la constitución del Consejo del Patrimonio Forestal del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura

RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se declara la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de diferentes terrenos del término municipal de Latre, de la provincia de Huesca.

Los terrenos que constituyen la entidad menor que se denomina «Artaso», en el municipio de Latre, de la provincia de Huesca, por su composición y grandes pendientes, son origen de fenómenos de erosiones graves, productoras de acarreos que al ser arrastrados por los ríos Moros y Gállego y llevados al vaso del pantano de La Peña, merman la capacidad de este embalse.

Iniciados los trabajos de regeneración forestal de la cuenca del río Moros en los montes colindantes «Ordóles», «Fabas» y «Lorés», se hace preciso continuarlos con la repoblación de los terrenos de Artaso, que fueron roturados en tiempos pasados y que hoy se encuentran abandonados, debiéndose exigir, dada la gravedad de los daños de la erosión, que dicha repoblación se haga con carácter urgente y obligatorio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara, conforme al artículo décimo de la Ley de siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, la obligatoriedad y urgencia de la ejecución de las obras de repoblación del monte del término municipal de Latre, de la provincia de Huesca, denominado «Artaso», cuyos límites son los siguientes: Norte, con el término municipal de Jaca, mediante el monte público número doscientos sesenta y seis, a cargo de la sexta División Hidrológico Forestal, y el monte «Ordóles», de la Confederación Hidrográfica del Ebro, que está amojonado con el término municipal de Ara, mediante el monte «Fatás», de la Confederación, y con la finca Pardina de Catalupera, del mismo término de Artaso. Este, con el término municipal de Ara, y con la Pardina de la Corona, del término municipal de Anzanigo (en su anejo Corona) Sur, con el término municipal de Orna de Gállego y el de la entidad menor Sieso de Jaca, del municipio de Latre, y con la Pardina de Lorés, de la Confederación, que está amojonada, en término de Javierreiretre Oeste, con la misma Pardina de Lorés, de la Confederación, del término de Javierreiretre, que está amojonado.

Artículo segundo. A efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa se declara urgente la ocupación de los bienes afectados por las expropiaciones a que da lugar la ejecución de las obras de repoblación forestal que exige el artículo primero del presente Decreto.

Artículo tercero.—El Patrimonio Forestal del Estado, antes de iniciar el expediente de expropiación llevando a efecto la ocupación de los terrenos, requerirá a los respectivos propietarios para que, dentro de un plazo de quince días, manifiesten:

A) Si están dispuestos a consorear con el Patrimonio Forestal del Estado la repoblación de las fincas en las condiciones que este Organismo señale, teniendo en cuenta las siguientes normas:

Primera.—Participación en las rentas futuras.—Se establecerá de conformidad con los porcentajes de participación utilizados con carácter general en la provincia y relativos a consorcios concertados por el Patrimonio Forestal del Estado.

Segunda.—Duración del consorcio.—El consorcio proseguirá durante el tiempo preciso para que el Patrimonio Forestal del Estado se reintegre de las cantidades que hubiera invertido, y que tendrán el carácter de anticipo. El reintegro de estos anticipos se hará en productos forestales, y su conversión a metálico se verificará de conformidad con los precios vigentes para dichos productos al vencimiento de cada uno de los plazos en que se produzcan los reintegros del anticipo.

B) Si están dispuestos a la venta del predio en las condiciones que al efecto, y de conformidad con el Consejo del Patrimonio Forestal del Estado, fije y ofrezca previamente al interesado la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Caso de no llegar a un acuerdo conforme a los términos de los apartados A) y B), el Patrimonio Forestal del Estado iniciará el expediente de expropiación forzosa con arreglo a la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ocupando las superficies afectadas por este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO de 13 de octubre de 1955 sobre corrida de escalas en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado por nombramiento de Agregados de Economía Exterior.

Por Decreto de cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro y previo el correspondiente concurso-oposición fueron nombrados Agregados de Economía Exterior, en expectación de destino, los Técnicos Comerciales del Estado que a continuación se citan: Don Francisco Alonso Luengo y don Emilio Carmona Carmona, Técnicos Comerciales Jefes de segunda clase; don Miguel Sanchiz y Alvarez de Quindós y don Guillermo Calderón Bárcena, Técnicos Comerciales Jefes de tercera clase. Ampliadas las plazas de Agregados de Economía Exterior

por Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, los indicados Técnicos Comerciales del Estado han tomado posesión con fecha primero de agosto de sus correspondientes plazas de agregados.

De acuerdo con las Ordenes de veintinueve de noviembre y diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno y cuatro y once de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y Decreto orgánico del Servicio de Consejeros y Agregados de Economía Exterior y Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro,

Vengo en declarar supernumerarios a los funcionarios expresados del Cuerpo Técnico de Comercio, con efectividad de primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, efectuándose la siguiente corrida de escalas en dicho Cuerpo para proveer las vacantes que dejan los referidos funcionarios, con efectos a partir del día dos de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco: A. Técnicos Comerciales Jefes de segunda clase, ascienden: Don José Crespo Miyar, en situación de supernumerario; don Pedro Galbis Morphy, que ocupará el número siete de la citada categoría; don Vicente Sebastián Llegat y don Fernando Galainena y Herreros de Tejada, supernumerarios, y don Manuel Lorente Zaro, que ocupará la plaza número ocho. A. Técnicos Comerciales Jefes de tercera clase, ascienden: Don Alejo del Pulgar González, que ocupará la plaza número seis en propiedad; don Adolfo Collantes y Alvarez Buylla, la número siete; don Alberto García Muñoz, la número ocho; don Eduardo Soler y Garay, la número nueve, todos ellos en propiedad, y don Carlos Franco Bores, la número diez, en comisión de servicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se crea el Patronato de Casas para funcionarios del Ministerio de Información y Turismo.

La Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro dictada para estimular la construcción de viviendas para todos los españoles, considera, entre otros, como promotores de la construcción de viviendas de renta limitada para sus funcionarios a los Ministerios, por sí mismos o mediante la creación de Patronatos.

Para que la elevada finalidad social perseguida por dicha Ley pueda ser realizada en relación con los funcionarios de todas las categorías que pertenecen al Ministerio de Información y Turismo, se considera conveniente que bajo la dependencia de este Departamento se constituya un Patronato que asuma la tarea de dotar de adecuadas viviendas a dichos funcionarios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Patronato de Casas para funcionarios del Ministerio de Información y Turismo, bajo la dependencia del Departamento.

Artículo segundo.—El Patronato tendrá, como fines propios, la construcción o adquisición, adjudicación, entretenimiento y administración de viviendas para su cesión en propiedad o arrendamiento a los funcionarios de los distintos Cuerpos del Ministerio.

Artículo tercero.—El Patronato gozará de personalidad jurídica y tendrá capacidad para:

- Enajenar, gravar o disponer de cualquier otro modo de los bienes que constituyan su patrimonio.
- Comprar, vender y arrendar locales y terrenos.
- Emitir, amortizar y administrar empréstitos con la garantía de sus bienes e ingresos.
- Contratar la realización de obras o prestación de servicios.
- Cuantas operaciones exija el debido cumplimiento de sus fines.

Artículo cuarto.—El gobierno y administración del Patronato estarán a cargo de un Consejo de Dirección y de un Gerente.

El Consejo de Dirección estará presidido por la persona que designe el Ministro del Departamento, y formarán parte del mismo: un Vicepresidente designado por el Ministro, y como Vocales: el Gerente del Patronato, el Oficial Mayor del Ministerio, el Administrador general de los Fondos, el Jefe del Servicio de Arquitectura, dos representantes de los Servicios Centrales y uno por cada una de las Direcciones Generales.

El Gerente, que será designado por el Ministro, a propuesta del Consejo de Dirección, estará auxiliado por un Secretario, que lo será también del Consejo de Dirección, y por un Administrador-Tesorero.

Artículo quinto.—Los recursos del Patronato estarán constituidos por:

- Las cesiones, subvenciones, anticipos, legados y donaciones del Estado, Provincias, Municipios o de otras entidades de Derecho público, sociedades o particulares.
- Las sumas resultantes de la emisión de los empréstitos que realice el Patronato con la garantía de sus bienes propios.
- La renta de su propio patrimonio.
- Los demás ingresos derivados del ejercicio de las actividades detalladas en el artículo tercero.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministro de Información y Turismo para dictar el Reglamento del Patronato, en el que se determinarán:

Las facultades y funciones de sus organismos rectores; los recursos y form ade administrarlos; los tipos de viviendas que hayan de contratarse; el procedimiento de ejecución de adjudicación, así como cuantas prevenciones se estime conveniente establecer.

Artículo séptimo.—El Patronato de Casas para los funcionarios del Ministerio de Información y Turismo estará sometido a las disposiciones que regulen el régimen de fiscalización económica de los organismos autónomos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo.
GABRIEL ARIAS-SALGADO Y DE CUBAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de octubre de 1955 por la que queda modificado y ampliado el concurso número trece, publicado por Orden de esta Presidencia de 20 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 266).

Excmos. Sres.: En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 20 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 295) y apartado VI de la norma A) de la Orden de 20 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 266), y vistas las reclamaciones presentadas por los diferentes organismos,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto quede modificado el concurso número trece, anunciado por la última disposición citada, en la forma siguiente:

El anuncio de una vacante de Auxiliar Administrativo en el Aeropuerto de Oviedo (Lugo de Llanera), publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 266, de 23 de septiembre de 1955, página 5764, columna segunda, queda modificado en el sentido de que el sueldo mensual que a la plaza corresponde es el de 634,80 pesetas, más el 25 por 100 de plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias.

El anuncio de una vacante de Auxiliar Administrativo que para la Escuela de Vuelos sin Motor de Llanes se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 266, de 23 de septiembre de 1955, página 5764, columna segunda, queda modificado en el sentido de que el sueldo mensual que a la plaza corresponde es el de 634,80 pesetas, más el 25 por 100 de plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias.

El anuncio de una vacante de Auxiliar Administrativo que para el Ayuntamiento de Santa María de Barabarà (Barcelona) se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 266, de 23 de septiembre de 1955, página 5765, columna segunda, queda modificado en el sentido de que el sueldo anual que a la misma corresponde es el de 7.000 pesetas.

El anuncio de una vacante de Auxiliar Administrativo que para el Ayuntamiento de Sabero (León) se insertaba en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 267, de fecha 24 de septiembre de 1955, página 5780, columna segunda, queda rectificado en el sentido de que la denominación que a la plaza corresponde es la de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo.

El anuncio de dos vacantes de Guardias Municipales y de una de Portero de la Casa Consistorial que para el Ayuntamiento de Salamanca se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 268, de fecha 25 de septiembre de 1955, página 5805, columna tercera, queda modificado en el sentido de que la gratificación de 1.000 pesetas anuales que a las expresadas plazas se asigna tiene carácter eventual.

El anuncio de una vacante de Encargado del Servicio de Recaudación que para el Ayuntamiento de Cilleros (Cáceres) se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 268, de 25 de septiembre de 1955, página 5806, columna segunda, queda anulado totalmente y sustituido por una plaza de Portero y Encargado del Teléfono Municipal en el mismo Ayuntamiento, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.500 pesetas anuales por plus de carestía de vida.

El anuncio de cuatro vacantes de Guardias Municipales que para el Ayuntamiento de Cuenca se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 268, página 5806, columna segunda, de fecha 25 de septiembre de 1955, queda rectificado en el sentido de que el

sueldo anual con que están dotadas dichas plazas es el de 6.500 pesetas.

El anuncio de una vacante de Vivilante nocturno que para el Ayuntamiento de Alcudia de Carlet (Valencia) se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 268, de 25 de septiembre de 1955, página 5807, columna tercera, queda rectificado en el sentido de que el sueldo anual que a la expresada plaza corresponde es el de 5.000 pesetas.

El anuncio de una vacante de Guardia Municipal que para el Ayuntamiento de San Felices de Buelna (Santander) se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 268, de 25 de septiembre de 1955, página 5808, columna tercera, queda rectificado en el sentido de que la verdadera denominación de la plaza es de Guarda Municipal.

El anuncio de una vacante de Interventor de Peso Matadero que para el Ayuntamiento de Valencia se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 268, de 25 de septiembre de 1955, página 5808, columna tercera, queda modificado en el sentido de que el sueldo anual que a la expresada plaza corresponde es el de 9.000 pesetas.

El anuncio de una vacante de Peón de Vías y Obras que para el Ayuntamiento de Badajoz se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 269, de fecha 26 de septiembre de 1955, página 5836, columna tercera, queda rectificado en el sentido de que la dotación de la expresada plaza es de 18 pesetas diarias de jornal y no de 6.750 pesetas anuales en concepto de sueldo.

El anuncio de una vacante de Ayudante Transportador de carnes que para el Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz) se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 269, de fecha 26 de septiembre de 1955, página 5836, columna tercera, queda anulado totalmente.

El anuncio de una vacante de Auxiliar Telegrafista en Puentearreas (Pontevedra), de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 266, de 23 de septiembre de 1955, página 5764, columna primera, queda anulado totalmente.

El concurso número trece, a que las presentes modificaciones se refiere, queda incrementado con las vacantes que a continuación se relacionan:

Clase primera especial.—(Destinos del Estado, Provincia y Municipio)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Diputación Provincial de:

La Coruña.—Tres de Auxiliares de Contabilidad, dotadas con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Los aspirantes a estas plazas deberán acreditar documentalmente hallarse en posesión del título de Profesor o Perito Mercantil.)

Clase primera.—(Otros destinos)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Ministerio del Aire

Barcelona.—Una de Auxiliar Administrativo del Aeropuerto Nacional, dotada con 634,80 pesetas de sueldo mensual, el 25 por 100 por plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias.

Clase tercera.—(Otros destinos)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Delegación Provincial de Sindicatos

Logroño.—Una de Vigilante o Portero para el Grupo de Viviendas de la Obra

Sindical del Hogar, dotada con 360 pesetas mensuales, vivienda gratuita en el Grupo, con los servicios de agua y luz, en la proporción de una lámpara por habitación y 200 litros de agua por portería, estando la plaza sujeta a la vigente Reglamentación de Trabajo.

Teniendo en cuenta que por la presente Orden se modifica la de 20 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 266) por la que se convocaban las vacantes del concurso número trece, el plazo de veinte días naturales que señala el apartado IV de la norma A) de la referida disposición para que dentro de él tuviesen entrada en la Junta Calificadora las peticiones de destino, se contará desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta Orden.

Aquellos concursantes que ya tuviesen solicitado destino de los que ahora se modifican podrán, en el plazo legal señalado, anular su petición o modificarla, pero si no lo hiciesen en dicho tiempo se entenderá que están conformes con las nuevas condiciones que se señalan.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de octubre de 1955 por la que se jubila al Notario de Madrid don Juan Marin Sells.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, los artículos 57 del vigente Reglamento del Notariado y 18 y 19 del Decreto de 29 de abril último.

Visto el expediente personal del Notario de Madrid don Juan Marin Sells, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de Notario más de treinta. Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del Notario de Madrid don Juan Marin y Sells, por haber cumplido los setenta y cinco años de edad, asignándole por haber prestado treinta años de servicios efectivos la pensión anual vitalicia de 45.000 pesetas, que le serán satisfechas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial por mensualidades vencidas y a partir del día siguiente al del cese en la Notaría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 3 de octubre de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo de don Francisco Velarde Vela, Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Velarde Vela, Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reintegrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada,

en vacante producida por fallecimiento de don Ramón García Señito, que la servía, antigüedad de 27 de septiembre de 1955 y efectos económicos a partir de la toma de su posesión, quedando facultada esa Dirección General para destinarle donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 3 de octubre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de octubre de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don José Antonio Paredes Perlado, Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, excedente forzoso por cumplimiento de sus deberes militares.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Antonio Paredes Perlado, Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en situación de excedente forzoso para cumplir deberes militares.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 577 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, y a tenor de lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de 6 de abril de 1943, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro al servicio activo con la categoría, clase y destino que desempeñaba en la fecha en que fue declarado excedente forzoso para cumplir sus deberes militares y el sueldo de 8.400 pesetas que entonces percibía, debiendo incorporarse a su destino en el plazo de diez días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de octubre de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don Francisco Lambeca Coscojuela, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Lambeca Coscojuela, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente destinado en la Prisión Provincial de Tarragona.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al expresado funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año sin exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de octubre de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Arturo González Barbudo, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Arturo González Barbudo, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reintegrese al servicio activo con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por pase a la excedencia voluntaria de don Francisco Lambeca Coscojuela, que la servía, antigüedad de esta fecha y efectos económicos a partir de su toma de posesión, quedando facultada esa Dirección General para destinarle donde las necesidades del servicio lo requieran.

Juzgados

Castrogeriz (Burgos)
 Noya (La Coruña)
 Huelme (Jaén)
 Falset (Tarragona)
 Bollullas del Condado (Huelva)
 Puebla de Guzmán (Huelva)
 Ayora (Valencia)

Nombre y apellidos

D. Isaura Torres Varona
 D. Manuel Rivas Landeira
 D. Federico del Castillo Martín
 D. Roberto Benet Mestres
 D. Manuel Cabrera Martínez
 D. Antonio García Huerte
 D. Victoriano Olarte Egido

Estos funcionarios deberán posesionarse de sus respectivos cargos en el plazo y forma que establece el citado Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de octubre de 1955 por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Oficial de Sala, vacante en la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo noveno del Decreto Orgánico de los Cuerpos Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia de 19 de noviembre de 1948,

Esta Dirección General anuncia a concurso la provisión de una plaza vacante en la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre Oficiales de la Administración de Justicia procedentes del antiguo Cuerpo de Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Este concurso se regirá por las normas contenidas en el Decreto Orgánico de que se ha hecho mérito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de octubre de 1955 por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales vacantes que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se anuncian en la convocatoria del concurso, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de septiembre de 1955.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo, en los Juzgados Comarcales que se citan, a los funcionarios que a continuación se relacionan:

ORDEN de 13 de octubre de 1955 por la que se declara jubilado a don Andrés Ruiz de Obregón y de Retortillo, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 55 del vigente Reglamento Orgánico de 12 de noviembre de 1943 y 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Andrés Ruiz de Obregón y de Retortillo, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo, que ha cumplido la edad reglamentaria el día 29 de septiembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de octubre de 1955 por la que se promueve a Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Tirso Sebastián Sirvent Monerris, que lo es de tercera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 del vigente Reglamento Orgánico de 12 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda promover, en corrida reglamentaria de escalas, a la plaza de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 18.480 pesetas, vacante por jubilación de don Andrés Ruiz de Obregón y de Retortillo, a don Tirso Sebastián Sirvent Monerris, Jefe de Administración de ter-

cera clase del citado Cuerpo, con destino en la Secretaría del Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría. Esta promoción se entenderá realizada, a todos los efectos, en el día 30 de septiembre del corriente año, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de octubre de 1955 por la que se promueve a la plaza de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Generoso Otín Alvarez, Jefe de Negociado de primera clase del citado Cuerpo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 20 del vigente Reglamento Orgánico de 12 de noviembre de 1948.

Este Ministerio acuerda promover, en corrida reglamentaria de escalas, a la plaza de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 16.800 pesetas, vacante por promoción de don Tirso Sebastián Sirvent Monebris, a don Generoso Otín Alvarez, Jefe de Negociado de primera clase del citado Cuerpo, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Zaragoza, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría. Esta promoción se entenderá realizada, a todos los efectos, en el día 30 de septiembre del co-

rriente año, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de octubre de 1955 por la que se promueve a la plaza de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña María de las Mercedes Baselga y Maycas, que lo es de segunda.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 20 del vigente Reglamento Orgánico de 12 de noviembre de 1948.

Este Ministerio acuerda promover, en corrida reglamentaria de escalas, a la plaza de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 13.440 pesetas, vacante por promoción de don Generoso Otín Alvarez, a doña María de las Mercedes Baselga y Maycas, Jefe de Negociado de segunda clase, con destino en el Tribunal Supremo, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría. Esta promoción se entenderá realizada, a todos los efectos, en el día 30 de septiembre del corriente año, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 7 de octubre de 1955 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval al Comodoro del Real Club Náutico de San Sebastián don Antonio de Zulueta.

En atención a las circunstancias que concurren en don Antonio de Zulueta, Comodoro del Real Club Náutico de San Sebastián,

Vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco

Barcelona, 7 de octubre de 1955.

MORENO

ORDEN de 7 de octubre de 1955 por la que se convoca concurso para cubrir 120 plazas de Soldados de Infantería de Marina.

Se convoca concurso para cubrir ciento veinte plazas de Soldados de Infantería de Marina Voluntarios, para las especialidades de Defensa Antiaérea Activa y Defensa Pasiva.

En su día, de este personal se seleccionarán, entre los que reúnan las condiciones precisas, diez para cada una de las Especialidades de Zapadores Anfibios y Escaladores Anfibios.

Los concursantes que resulten admitidos, serán llamados para ingresar el día 30 de diciembre de 1955.

Las bases del concurso serán las siguientes:

Primera. Podrán optar a esta convocatoria los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener cumplidos los dieciocho años y no los veinticinco el día 15 de noviembre de 1955.

b) Acreditar intachable conducta moral, no habiendo sido procesado ni expulsado de ningún Organismo civil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No pertenecer a los reemplazos de 1955-56 del Ejército ni al de 1956 de Marina.

f) Alcanzar la talla mínima de 1,65 metros.

g) Saber leer y escribir correctamente. Este extremo deberá ser comprobado por la Autoridad que curse la instancia.

Segunda. Las solicitudes de admisión al concurso serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción, escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas indicarán la residencia y domicilio, actividades a que se dedican, religión que profesan, especialidad para la que desean ser clasificados y compromiso expreso de servir cuatro años en la Marina, en caso de ser declarados aptos y útiles.

El plazo para la admisión de instancias terminará en el Registro General de este Ministerio a las catorce horas del día 15 de noviembre de 1955.

Tercera. Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado del acta de nacimiento, legalizada.

b) Certificado de buena conducta, extendido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad o de la de su Distrito, donde haya varias. En las localidades donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

e) Autorización del padre—de la madre, si aquél hubiera fallecido o se encontrase en ignorado paradero—o del tutor, si así procediere.

f) De haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los Servicios prestados.

g) Certificado profesional expedido por el Jefe de la entidad o industria en que preste sus servicios, o donde últimamente estuvo colocado, en el que se declare: Categoría profesional, sueldo, informe profesional, tiempo que estuvo a sus servicios y conducta observada.

h) Certificado médico oficial, extendido por el Colegio de Médicos, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, indicando además que el interesado posee la talla mínima exigida.

i) Certificado de estudios, expedido por los Centros donde se hayan cursado, bien sean éstos oficiales o privados.

j) Dos fotografías tamaño carnet, de 54 x 40, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

Los concursantes podrán presentar, además, todos los certificados que crean convenientes para acreditar sus méritos.

La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación de algunos de los documentos aportados, llevará implícita la expulsión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina, sin mengua de las responsabilidades de otro orden que puedan exigírseles.

Las instancias que no vengan acompañadas de todos los documentos debidamente reintegrados, no surtirán efectos en el concurso, así como las que se reciban después de la fecha fijada.

Cuarta. Los admitidos recibirán orden de incorporación antes del día 20 de diciembre de 1955, en la que se les señalará la fecha en que han de incorporarse a los Tercios más próximos al lugar de su residencia. Los traslados que se produzcan como consecuencia de esta orden serán por cuenta del Estado.

Quinta. Una vez incorporados, sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, clasificándose en «aptos» y «no aptos». Los «aptos» quedarán en los Batallones de Instrucción de los Tercios Norte, Sur, Levante y Baleares, que les facilitarán el vestuario reglamentario. Los «no aptos» regresarán a los puntos de procedencia, en las mismas condiciones que hicieron la incorporación.

Cuando los concursantes admitidos hubiesen dejado transcurrir cinco días a partir de la fecha en que deben incorporarse a los Tercios correspondientes sin efectuar su presentación en los mismos, se entenderá que renuncian a la plaza, a no ser que presenten justificantes que acrediten la imposibilidad de efectuarla.

Sexta. Los Soldados Voluntarios, mediante sucesivos enganches de cuatro años y que reúnan las condiciones exigidas en el vigente Reglamento Orgánico del Personal de Tropa y Clases de Tropa de Infantería de Marina, irán obteniendo los ascensos correspondientes, pudiendo pasar a su tiempo al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán los grados de Sargentos, Brigadas y Alféreces.

Séptima. Los admitidos, al terminar el período de instrucción serán inscriptos en Marina por los Tercios correspondientes, si no lo estuviesen ya. Con excepción de los que durante aquél periodo resultasen inútiles temporales.

Octava. Los Soldados procedentes de la recluta forzosa que durante el período de instrucción deseen ser clasificados para la Especialidad, lo serán si antes de la terminación del período de instrucción firman el enganche; procediéndose entonces como si fuesen voluntarios.

Los Soldados forzosos que durante su permanencia en Unidades expresasen sus deseos de ser clasificados para Especialistas, podrán ser propuestos por sus Coroneles respectivos, si reúnan las condiciones exigidas y solicitan el enganche, incorporándose al primer curso a que puedan concurrir.

Barcelona, 7 de octubre de 1955.

MORENO

Excmos. Sres...
Sres...

MINISTERIOS DE OBRAS PÚBLICAS Y DE AGRICULTURA

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 20 de julio de 1955 por la que se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la Zona Baja de Vegas de la cuenca del Guadalquivir en la provincia de Jaén.

Ilmos. Sres.: La Comisión Técnica Mixta designada en la forma que determina el artículo octavo del Decreto de 7 de septiembre de 1954 ha elaborado el Plan Coordinado de Obras de la Zona Baja de Vegas de la cuenca del Guadalquivir, en la provincia de Jaén, en el que se estudian con absoluta uniformidad de criterio los distintos extremos que comprende dicho Plan, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo de la Ley de 21 de abril de 1949.

En consecuencia, procede que los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura presten su aprobación a dicho Plan Coordinado, dándose así cumplimiento a lo que dispone el artículo octavo de la Ley de quedar aprobadas las actas de las reuniones de la Comisión para casos, como el presente, en que el dictamen se emita con el acuerdo unánime de sus miembros.

En virtud de lo expuesto, los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura, conjuntamente, disponen:

CAPITULO PRIMERO

Aprobación del Plan Coordinado de Obras elaborado por la Comisión Técnica Mixta

Artículo 1.º Se aprueba el Plan Coordinado de Obras para la transformación en regadío y colonización de la Zona Baja de Vegas de la cuenca del Guadalquivir, en la provincia de Jaén, redactado por la Comisión Técnica Mixta designada con arreglo a lo que disponen los artículos octavo de la Ley de 21 de abril de 1949 y octavo del Decreto de 7 de septiembre de 1954.

Para el desarrollo del mencionado Plan Coordinado de Obras se fijan las directrices fundamentales siguientes:

I.—Delimitación definitiva de la Zona y división en Sectores

La Zona Baja de Vegas de la cuenca del Guadalquivir, en la provincia de Jaén, con una superficie total dominada de 5.129 hectáreas siete áreas, queda definida por la agrupación de los siguientes Sectores:

Sector I. Terrenos de la margen izquierda del Guadalquivir y del Guadalbullón, incluidos en los Subsectores siguientes:

Subsector 1.º Comprende los terrenos dominados por los canales que se inician en la estación elevadora situada unos 600 metros aguas arriba de la presa de Menjibar, y terminan: el alto, en la vaguada afluyente del Guadalbullón, que cruza el ferrocarril de Linares a Puerta Genil en las proximidades del kilómetro 146, y el bajo en el río Guadalquivir, en las inmediaciones de la presa de San Rafael. Extensión total dominada, 1.065,35 hectáreas. En este Subsector está situada la estación de Espejón.

Subsector 2.º Comprende los terrenos dominados por el canal que se inicia en la estación elevadora situada en el río Guadalquivir, a una distancia aproximada de 1.600 metros aguas abajo de la

presa de San Rafael y termina en las proximidades de la cola del canal bajo del Subsector primero. Extensión total dominada 42,32 hectáreas.

Sector II.—Terrenos de la margen derecha del Guadalquivir e izquierda del Guadiel, incluidos en los dos Subsectores siguientes:

Subsector 1.º Comprende los terrenos dominados por el canal que se inicia en la estación elevadora situada unos 59 metros aguas arriba de la presa de Menjibar y termina en el río Guadalquivir, unos 1.400 metros aguas abajo del puente metálico del ferrocarril de Madrid a Cádiz. Extensión total dominada, 252,04 hectáreas. En este Subsector se construirá el nuevo pueblo de Guadiel.

Subsector 2.º Comprende los terrenos dominados por el canal que se inicia en la estación elevadora situada en las inmediaciones del final del canal del Subsector primero y termina en el río Guadiel, junto al puente del ferrocarril de Linares a Puente Genil. Extensión total dominada 292 hectáreas.

Sector III. Terrenos de la margen izquierda del Guadalquivir dominados por los canales que se inician en la estación elevadora situada unos 450 metros aguas arriba de la desembocadura del arroyo de La Orden, y terminan: el alto, junto a la elevación de la finca propiedad de don Luis Carlos Yangües Gómez, y el bajo, en el arroyo de El Muerto. Extensión total dominada, 835,77 hectáreas. En este Sector está situado el pueblo de Villanueva de la Reina.

Sector IV. Terrenos de la margen izquierda del Guadalquivir dominados por los canales que se inician en la estación elevadora situada unos 100 metros aguas arriba de la central de Valtozano, y terminan: el alto, en el arroyo de Las Areas, y el bajo, en el arroyo de Periquete. Extensión total dominada, 1.737,21 hectáreas. En las proximidades de este Sector y fuera de la Zona regable se construirá el nuevo pueblo de Valtozano, y dentro del Sector está situada la estación de Andújar y se construirá el nuevo pueblo de Bermejales.

Sector V. Terrenos de la margen izquierda del Guadalquivir dominados por el canal que se inicia en la estación elevadora situada unos 100 metros aguas abajo de la desembocadura del arroyo de Puerto Viejo y termina en el río Salado de Arjona, junto al puente de la carretera de Madrid a Cádiz. Extensión total dominada, 297,77 hectáreas.

Sector VI. Terrenos de la margen izquierda del Guadalquivir, incluidos en los Subsectores siguientes:

Subsector 1.º Comprende los terrenos dominados por los canales que se inician en la estación elevadora situada unos 150 metros aguas abajo de la estación de Marmolejo, y terminan: el alto, en el río Salado de Arjona, en las proximidades del kilómetro 373 del ferrocarril de Madrid a Cádiz, y el bajo, en la arqueta final de la tubería de impulsión de la finca «San Julián». Extensión total dominada, 378,94 hectáreas. En este Subsector está situada la estación de Marmolejo.

Subsector 2.º Comprende los terrenos de la finca «San Julián», del Instituto Nacional de Colonización, dominados por el canal que se inicia en la estación elevadora situada unos 1.500 metros aguas arriba de la presa de Casas Nuevas y termina en el río Guadalquivir, junto a la presa mencionada. Extensión total dominada, 227,67 hectáreas. En este Subsector está situado el nuevo pueblo de San Julián.

II.—Superficies regables y no afectadas por la transformación

En los planos de los Sectores que figuran en el Plan Coordinado de Obras se delimitan las superficies regables, y las que no serán transformadas en regadío, bien por sus condiciones de suelo o topografía o porque serán ocupadas por los nuevos núcleos urbanos a construir en la Zona. En el cuadro que se inserta a continuación figuran para los distintos Sectores las extensiones regables y las no afectadas por la transformación.

Sectores	SUPERFICIE.—HECTAREAS			TOTAL
	Regable	NO REGABLE		
		Poblados	No apta y vías de comunicación	
I 1.º	957,66	34,70	72,99	1.065,35
I 2.º	34,43	—	7,89	42,32
II 1.º	229,99	7,42	14,63	252,04
II 2.º	273,32	—	18,68	292,00
III	732,16	34,07	69,54	835,77
IV	1.567,27	71,38	98,56	1.737,21
V	290,32	—	7,45	297,77
VI 1.º	350,91	—	28,03	378,94
VI 2.º	207,99	9,81	9,87	227,67
Total	4.644,05	157,38	327,64	5.129,07

De las superficies regables habrá que descontar las ocupadas por las acequias, desagües y caminos que se proyectan en el Plan Coordinado de Obras para obtener la superficie útil de riego.

III.—Obras que integran el Plan Coordinado de Obras

Las obras comprendidas en el Plan Coordinado de Obras de la Zona son las enumeradas en la directriz II del artículo primero del Decreto de 7 de septiembre de 1954, con las siguientes adiciones y modificaciones:

A) En el grupo de grandes obras hidráulicas se incluirán las siguientes:

a) Pantano del Guadalmena, con proyecto en redacción.

b) Pantano del Guadalimar, del cual se han iniciado los estudios.

B) En el grupo de obras de interés general para la Zona se incluirán las siguientes:

a) Línea general de alta tensión para el suministro de energía eléctrica a las estaciones elevadoras.

b) Red telefónica de enlace de las estaciones elevadoras entre sí y con la red general.

C) Los caminos generales serán los siguientes:

Número 1. Se inicia en el puente que

actualmente existe sobre el Guadalbujón, en las proximidades de su confluencia con el Guadalquivir, sigue aproximadamente el trazado del ferrocarril de Linares a Puente Genil, y después, el del ferrocarril de Madrid a Cádiz hasta las inmediaciones del paso inferior de la carretera de Villanueva de la Reina a Menjíbar bajo el ferrocarril citado, continuando a lo largo de los canales de los Subsectores I-1.º y I-2.º hasta Espeliuy.

Número 2. Del kilómetro 306,650 de la carretera de Bailén a Motril hasta el río Guaditel, siguiendo sensiblemente la traza del llamado camino de los Arenales y pasando por el nuevo pueblo de Guaditel.

Número 3. De Villanueva de la Reina a la estación de Andujar, siguiendo sensiblemente el trazado de los antiguos caminos y pasando por el nuevo pueblo de Valtodano.

Número 4. Del kilómetro 330 de la carretera de Madrid a Cádiz hasta el kilómetro 346,300 de dicha carretera, pasando por la estación de Marmolejo y el nuevo pueblo de San Julián. Se divide en tres tramos: el primero comprende desde el origen del camino hasta la estación de Marmolejo; el segundo, desde este punto hasta el nuevo pueblo de San Julián, y el tercero, el resto del camino.

IV.—Anteproyecto por Sectores de las redes de acequias, desagües y caminos

Los trazados correspondientes a las redes de acequias, desagües y caminos de los distintos Sectores de la Zona regable figuran en los planos tres al seis, ambos inclusive, del Plan Coordinado de Obras. Estos trazados responden al criterio que señala el artículo 20, párrafo segundo, de la Ley de 21 de abril de 1949 de proporcionar servicio a las unidades de tipo medio en que se supone parcelada la total superficie útil regable y a las conveniencias técnicas y económicas de no establecer tomas directas de parcela en las acequias que conducen caudal superior a ocho módulos (asignándose al módulo un caudal en la red de 25 litros por segundo) y de aprovechar los cauces de riego existentes que reúnen buenas condiciones.

Para la redacción de los correspondientes proyectos habrán de observarse las instrucciones siguientes:

a) Se comprobarán las características de las acequias, desagües y caminos construidos por los propietarios y que constituyen parte de las redes estudiadas en el Plan Coordinado de Obras, estudiándose las modificaciones que hayan de introducirse en dichos elementos.

b) Se formulará presupuesto, por separado, de las acequias, desagües y caminos incluidos en el Plan Coordinado de Obras que afecten exclusivamente a las tierras que hubieran sido transformadas en regadío en virtud de concesiones administrativas de aguas para el riego.

c) El cálculo de las secciones de las acequias y desagües se hará de acuerdo con los caudales determinados para sus distintos tramos en el Plan Coordinado de Obras, y que figuran en los anejos números cinco y seis.

d) Las acequias secundarias estarán constituidas por tramos prefabricados de hormigón, cuyos extremos, unidos mediante dispositivos provistos de las correspondientes juntas, apoyarán sobre soportes, convenientemente cimentados.

e) Las rasantes de las acequias se trazarán de manera que la lámina de agua correspondiente al caudal necesario para el riego de la superficie situada aguas abajo de cada boquera alcance en ésta unos 25 centímetros por encima del nivel del terreno, en el supuesto general de que dicha boquera esté situada en el punto más alto de la parcela, una vez realizados los trabajos de nivelación de

tierras y de desechar los terrenos cuyo riego resulte antieconómico por tener cota excesiva. En otro caso, deberá estar 25 centímetros por encima de la cota de este punto, aumentado en el nivel necesario para que el agua llegue desde la boquera.

f) Los desagües se abrirán en tierra con sección trapecial de base menor y cota roja mínimas de 30 y 70 centímetros, respectivamente, provistos de maestras de hormigón en las tangentes de entrada y salida de las curvas cada 100 metros en los tramos rectos y en los puntos de confluencia con objeto de conservar la sección durante las limpiezas; con este mismo fin se revestirán de hormigón de modo continuo la solera y los taludes hasta 30 centímetros por encima de la solera.

g) Los caminos de interés general para la zona tendrán las características que se señalan en las instrucciones vigentes del Ministerio de Obras Públicas; los de interés común tendrán un ancho de cinco metros entre aristas interiores de cuneta o terraplén, y sólo en aquellos de corto recorrido podrá reducirse su anchura hasta 3,50 metros.

h) Las obras de fábrica en las redes de acequias, desagües y caminos serán de igual o parecido tipo para los elementos principales y secundarios, eligiendo los más apropiados entre los que figuran en los modelos oficiales de la Dirección General de Obras Hidráulicas y del Instituto Nacional de Colonización.

i) Para asegurar la buena explotación de la Zona regable se preverán a lo largo de las acequias, desagües y caminos las servidumbres y zonas de policía que a continuación se indican: en las acequias que no dispongan de camino junto a ellas se establecerá una servidumbre de paso de 150 metros de anchura a ambos lados de la obra, a contar desde el límite externo de la zona ocupada, y si disponen de camino, se establecerá en el lado opuesto a éste una servidumbre de la misma anchura; en los desagües deberá quedar sometida a la servidumbre de paso y vertido de los productos de limpieza una zona de dos metros a cada lado de la arista superior, y cuando el desagüe disponga de camino de servicio, se constituirá una servidumbre de tres metros de anchura por el lado opuesto del camino.

A lo largo de los caminos, acequias y desagües se establecerá una zona de policía de 10 metros de anchura, para cuya efectividad se redactará el oportuno Reglamento de Policía y Conservación.

V.—Clasificación de las obras terminadas o en construcción

El Ministerio de Obras Públicas tiene terminados los pantanos del Tranco de Beas y del Guadalén bajo. La Compañía Sevillana de Electricidad tiene en explotación las presas de Menjíbar, Valtodano y Casas Nuevas. Todas estas obras se clasifican como grandes obras hidráulicas y son de competencia del Ministerio de Obras Públicas.

El Ministro de Agricultura tiene terminadas o en construcción las siguientes obras:

a) Estación elevadora, obras de toma y canal del Subsector segundo del Sector VI que se clasifican como grandes obras hidráulicas y de competencia del Ministerio de Obras Públicas.

b) Tramo segundo del camino general número 4, obra que se clasifica como de interés general para la zona y es también de competencia del Ministerio de Obras Públicas.

c) Redes de acequias, desagües y caminos del Subsector segundo del Sector VI que por tener la consideración de secundarias, son de competencia del Ministerio de Agricultura.

d) Nuevo pueblo de San Julián de

competencia también del Ministerio de Agricultura.

VI.—Relación de las obras del Plan que corresponden a los Ministerios de Obras Públicas y Agricultura. Orden y ritmo a que han de ajustarse los proyectos y ejecución de las distintas obras del Plan Coordinado

En los anejos números 1 y 2 de la presente Orden figura la distribución de las obras del Plan Coordinado entre los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura, según el título IV de la Ley de 21 de abril de 1949, así como las fechas límites de presentación de los proyectos y terminación de las obras.

Los elementos principales de las redes de acequias, desagües y caminos estudiados por la Comisión Técnica Mixta, cuya ejecución corresponde al Ministerio de Obras Públicas, son los que se indican a continuación, designados con las notaciones con que figuran en los planos números 3 al 6, ambos inclusive, y en el anejo número 7 del Plan Coordinado de Obras.

Sector I:

Subsector 1.º Desagüe D-I-I-27. Camino CR-I-I-50.

Subsector 2.º Desagües D-I-II-57 y D-I-II-61. Camino CR-I-II-48.

Sector II:

Subsector 1.º Desagüe D-II-I-16.

Sector III:

Acequias III-B-12 y III-B-20. Desagües D-III-7, D-III-24 y D-III-24-1. Camino CR-III-1, CR-III-11 y CR-III-18.

Sector IV:

Acequias IV-B-48-11 y IV-B-48. Desagües D-IV-8, D-IV-14 bis, D-IV-18, D-IV-20 y D-IV-30-5. Camino CR-IV-13, CR-IV-30 y CR-IV-58.

Sector V:

Camino CR-V-14.

Sector VI:

Subsector 1.º Desagües D-VI-I-4 y D-VI-I-8. Caminos CR-VI-I-27 y CR-VI-I-28.

La ejecución de los demás elementos de las redes de acequias, desagües y caminos estudiados por la Comisión Técnica Mixta, corresponde al Ministerio de Agricultura, por tener la consideración de secundarios.

La ejecución de las regueras, azarbes y caminos necesarios para el servicio de los huertos familiares a que se refiere el Decreto de 7 de septiembre de 1954, se ajustará a los plazos fijados para las redes secundarias correspondientes.

CAPITULO SEGUNDO

Disposiciones complementarias

Artículo segundo.—Las obras del Plan Coordinado de Obras que afectaren exclusivamente a las tierras transformadas en regadío, en virtud de concesiones administrativas de aguas para el riego tan sólo serán construidas por los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura, según corresponda, en el caso que expresamente lo soliciten sus propietarios. Las peticiones deberán formularse simultáneamente a las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y Colonización, dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Artículo tercero.—A la vista de las peticiones que, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, formulen los propietarios, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y la Delegación del

Instituto Nacional de Colonización en Jaén propondrán a sus respectivas Direcciones Generales las modificaciones que convenga introducir en los anteproyectos de redes correspondientes a aquellos sectores en los que predominen terrenos que hubiesen sido transformados en regadío en virtud de las oportunas concesiones administrativas de agua, al objeto de reducir al mínimo el coste de las obras de transformación de los restantes terrenos. Con esta finalidad se podrá proponer la ampliación, por cuenta del Estado, de las estaciones elevadoras y redes de acequias, desagües y caminos instaladas o construídas por los particulares.

Artículo cuarto.—Los propietarios de tierras transformadas en regadío en virtud de concesiones administrativas de agua, a los que no interese la construcción de las obras incluidas en el Plan Coordinado que se aprueba, no podrán acogerse a los beneficios siguientes:

a) Suministro, para sus estaciones elevadoras, de la energía eléctrica procedente de las disponibilidades del Ministerio de Obras Públicas.

b) Percepción de los auxilios económicos establecidos en el artículo 24 de la Ley de 21 de abril de 1949.

c) Abono, a los efectos indicados en el artículo 29 de la citada Ley, de los nuevos gastos para la puesta en riego que tuvieran necesidad de realizar con posterioridad a la fecha de la presente Orden.

Artículo quinto.—Las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y Colonización, al preparar sus planes de trabajo para cada ejercicio económico, cuidarán de que las obras de puesta en riego y de colonización de la zona queden ajustadas al orden y ritmo que en la presente disposición se establecen.

Artículo sexto.—Los proyectos por Sectores de las redes de acequias, desagües y caminos serán independientemente formulados por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o por la Delegación del Instituto Nacional de Colonización en Jaén, según que las obras correspondan al Ministerio de Obras Públicas o al de Agricultura, respectivamente, con arreglo a lo establecido en el artículo primero de esta Orden.

Artículo séptimo.—Si la ejecución de todas las obras de las diferentes redes correspondientes a un determinado Sector fueran adjudicadas por los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura a la misma entidad constructora, podrán llevarse a cabo con arreglo a un plan a establecer entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y la Delegación del Instituto Nacional de Colonización en Jaén, siempre que llegaran a un acuerdo que, evitando toda clase de interferencias, sirviera para asegurar el ritmo y mejorar la construcción de las obras.

Si tal acuerdo no fuera conseguido y las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y Colonización estimaran conjuntamente la necesidad de establecerlo, elevarán propuesta a los Ministerios respectivos, que resolverán en definitiva sobre la conveniencia de que se coordinen los trabajos, así como sobre la forma en que tal enlace haya de quedar establecido.

Artículo octavo.—Por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y Colonización se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1955.

SUAREZ DE TANGIL

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Directores generales de Obras Hidráulicas y de Colonización.

Relación de las obras del Plan coordinado que corresponden al Ministerio de Obras Públicas, indicando el orden y ritmo a que han de ajustarse los proyectos y ejecución de las obras

O B R A S	FECHAS LÍMITES DE	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Grandes obras hidráulicas:		
I.—Pantano del Guadalmena	Julio 1955	Enero 1962.
II.—Pantano del Guadalimar	Julio 1956	Enero 1963.
III.—Obras de fábrica en toma y estaciones elevadoras:		
Sector I.—Subsector 1.º	Enero 1956	Enero 1957.
Sector II.—Subsector 1.º	Enero 1956	Abril 1957.
Sector III	Enero 1956	Abril 1957.
Sector IV	Enero 1956	Enero 1957.
Sector V	Enero 1956	Julio 1957.
Sector VI.—Subsector 1.º	Enero 1956	Julio 1957.
IV.—Instalaciones de elevación:		
Sector I.—Subsector 1.º	Julio 1956	Enero 1957.
Sector II.—Subsector 1.º	Julio 1956	Abril 1957.
Sector III	Julio 1956	Abril 1957.
Sector IV	Julio 1956	Enero 1957.
Sector V	Julio 1956	Julio 1957.
Sector VI.—Subsector 1.º	Julio 1956	Julio 1957.
V.—Canales principales:		
Sector I.—Subsector 1.º	Julio 1955	Enero 1957.
Sector II.—Subsector 1.º	Julio 1955	Abril 1957.
Sector III	Julio 1955	Abril 1957.
Sector IV	Julio 1955	Enero 1957.
Sector V	Julio 1955	Julio 1957.
Sector VI.—Subsector 1.º	Julio 1955	Julio 1957.
Obras de interés general para la zona:		
I.—Línea general de alta tensión para el suministro de energía a las estaciones elevadoras y a los pueblos	Julio 1955	Enero 1957.
II.—Red telefónica de enlace de las estaciones elevadoras entre sí y con la red general.	Enero 1956	Julio 1957.
III.—Caminos generales:		
Número 1	Octubre 1955 ..	Julio 1957.
Número 2	Octubre 1955 ..	Julio 1957.
Número 3	Octubre 1955 ..	Enero 1957.
Número 4 (primer tramo)	Octubre 1955 ..	Enero 1958.
Número 4 (tercer tramo)	Octubre 1955 ..	Enero 1958.
IV.—Defensa de márgenes y protección contra crecidas del río Guadalquivir y de sus afluentes Guadalbullón, Guadiel y Salado		
	Julio 1956	Enero 1959.
V.—Abastecimiento de aguas potables y alcantarillado en los nuevos pueblos:		
Guadiel	Abril 1956	Julio 1957.
Valtodano	Enero 1956	Abril 1957.
Bermejales	Enero 1956	Abril 1957.
Ampliación San Julián	Abril 1956	Julio 1957.
Idem en estación Espeluy	Abril 1956	Julio 1957.
Idem en Andújar	Enero 1956	Abril 1957.
Obras de interés común para los sectores:		
I.—Redes principales de acequias, desagües y caminos:		
Sector I.—Subsector 1.º	Octubre 1955 ..	Enero 1957.
Sector I.—Subsector 2.º	Octubre 1955 ..	Julio 1957.
Sector II.—Subsector 1.º	Octubre 1955 ..	Abril 1957.
Sector III	Octubre 1955 ..	Abril 1957.
Sector IV	Octubre 1955 ..	Enero 1957.
Sector V	Octubre 1955 ..	Julio 1957.
Sector VI.—Subsector 1.º	Octubre 1955 ..	Julio 1957.

ANEJO NUM. 2

Relación de las obras del Plan coordinado que corresponden al Ministerio de Agricultura, indicando el orden y ritmo a que han de ajustarse los proyectos y ejecución de las obras

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

OBRAS	FECHAS LIMITE S DE	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Obras de interés general para la zona.		
I.—Camino general núm. 4 (2.º tramo)	En construcción	Julio 1955.
II.—Pavimentación, distribución de energía en baja, bosquetes de protección y plantaciones lineales en las calles de los nuevos pueblos:		
Guadiel	Enero 1956	Julio 1957.
Valtodano	Octubre 1955	Abril 1957.
Bermejales	Octubre 1955	Abril 1957.
Ampliación San Julián	Enero 1956	Julio 1957.
Idem en estación Espelúy	Enero 1956	Julio 1957.
Idem en Andújar	Octubre 1955	Abril 1957.
III.—Construcción de edificios sociales en los nuevos pueblos:		
Guadiel	Enero 1956	Julio 1957.
Valtodano	Octubre 1955	Abril 1957.
Bermejales	Octubre 1955	Abril 1957.
Idem en estación Espelúy	Enero 1956	Julio 1957.
Idem en estación Andújar	Octubre 1955	Abril 1957.
IV.—Plantaciones lineales en caminos y colectores de interés general:		
Sector I	Julio 1957	Abril 1958.
Sector II	Julio 1957	Abril 1958.
Sector III	Julio 1957	Abril 1958.
Sector IV	Julio 1957	Abril 1958.
Sector V	Julio 1957	Abril 1958.
Sector VI	Julio 1957	Abril 1958.
Obras de interés común para los sectores:		
I.—Redes secundarias de acequias, desagües y caminos:		
Sector I.—Subsector 1.º	Julio 1955	Enero 1957.
Sector I.—Subsector 2.º	Julio 1955	Enero 1957.
Sector II.—Subsector 1.º	Octubre 1955	Abril 1957.
Sector II.—Subsector 2.º	Octubre 1955	Julio 1957.
Sector III	Octubre 1955	Abril 1957.
Sector IV	Julio 1955	Enero 1957.
Sector V	Octubre 1955	Julio 1957.
Sector VI.—Subsector 1.º	Octubre 1955	Julio 1957.
II.—Obras de nivelación:		
En los distintos sectores se llevarán al ritmo necesario para procurar queden terminadas al mismo tiempo que sus respectivas redes de acequias, desagües y caminos.		
III.—Plantaciones lineales en desagües y caminos:		
Sector I	Julio 1957	Abril 1958.
Sector II	Julio 1957	Abril 1958.
Sector III	Julio 1957	Abril 1958.
Sector IV	Julio 1957	Abril 1958.
Sector V	Julio 1957	Abril 1958.
Sector VI	Julio 1957	Abril 1958.
Obras de interés agrícola privado:		
I.—Viviendas y dependencias agrícolas en los nuevos pueblos:		
Guadiel	Enero 1956	Julio 1957.
Valtodano	Octubre 1955	Abril 1957.
Bermejales	Octubre 1955	Abril 1957.
Ampliación San Julián	Enero 1956	Julio 1957.
Idem en estación Espelúy	Enero 1956	Julio 1957.
Idem en Andújar	Octubre 1955	Abril 1957.
Obras e instalaciones complementarias:		
I.—Viviendas con locales para comercios y artesanías en los nuevos pueblos:		
Guadiel	Enero 1956	Julio 1957.
Valtodano	Octubre 1955	Abril 1957.
Bermejales	Octubre 1955	Abril 1957.
Ampliación estación Espelúy	Enero 1956	Julio 1957.
Idem en estación Andújar	Octubre 1955	Abril 1957.

ORDEN de 30 de septiembre de 1955 por la que se autoriza a doña Plácida Iglesias Spiteri para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza hasta completar veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, como Maestra de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Plácida Iglesias Spiteri, Maestra de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Murcia, solicitando autorización para continuar en el servicio activo de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicios necesarios para su clasificación de haber pasivo:

Resultando que según los antecedentes aportados por la interesada y el Centro en que presta sus servicios, doña Plácida Iglesias Spiteri tomó posesión del cargo de Maestra de Taller de Bordados y Encajes de la Escuela de Artes y Oficios de Murcia con fecha 5 de agosto de 1940, percibiendo sus haberes con cargo a los presupuestos generales del Estado, contando, por consiguiente, con más de diez años y menos de veinte abonables hasta el día del cumplimiento de la edad para su jubilación forzosa en 16 de octubre próximo:

Considerando que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición de la interesada, y que ésta acredita, con la correspondiente certificación facultativa, reunir las condiciones necesarias para continuar en el desempeño del cargo.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Enseñanzas Artísticas y con lo dispuesto en el artículo 88 del Estatuto de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, ha acordado autorizar a doña Plácida Iglesias Spiteri para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza, como Maestra de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Murcia, hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, previo expediente de capacidad, que deberá ser instruido anualmente, haciéndose constar la resolución que recaiga, cuando esta sea favorable, en el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

ORDEN de 30 de septiembre de 1955 por la que se jubila a doña Pilar Blasco Aramburu, Profesora Auxiliar numeraria de Solfeo del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo doña Pilar Blasco Aramburu, Profesora Auxiliar numeraria de Solfeo del Real Conservatorio de Música de Madrid, la edad reglamentaria para su jubilación el día 6 del próximo mes de octubre.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilada con la expresada fecha a la señora Blasco y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

ORDEN de 23 de septiembre de 1955 por la que se asciende a Maestros de Taller y Laboratorios de Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales y de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes dotaciones del Escalafón de Maestros de Taller y Laboratorios de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales y de Peritos Industriales.

Este Ministerio ha dispuesto que los Maestros de Taller y Laboratorios de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales y de Peritos Industriales que a continuación se indican asciendan a las categorías que se citan y, además, perciban dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

A la Sección 3.ª (12.000 ptas.):

D. José García Victorero, de la de Peritos Industriales de Gijón.

D. Ricardo Alvarez Hernández, de la de Béjar.

A la Sección 4.ª (10.800 ptas.):

D. Antonio Granada Pérez, de la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú.

D. José María Mateos Chamorro, de la de Cartagena.

D. Secundino Legido Pérez, de la de Madrid.

D. José Baños Sánchez, de la de Valencia.

D. Francisco Cavas Marín, de la de Santander.

D. Angel Braulio Yagüe de Antonio, de la de Las Palmas.

D. Francisco Rafols Coll, de la de Villanueva y Geltrú.

D. Victor Gómez Oliva, de la de Zaragoza.

D. Tomás Chinchilla Lechuga, de la de Linares.

D. Francisco Enciso Santana, de la de Málaga.

D. Antonio Barrientos Rodríguez, de la de Béjar.

D. Carmelo Establier Torregrosa, de la de Sevilla.

D. Oscar Schutze Alonso, de la de Gijón.

D. Juan Edmundo Cámara Ducal, de la de Córdoba.

D. Manuel Sánchez Suárez, de la de Las Palmas.

D. Hilario García Cid, de la de Madrid.

D. Felipe Lloréns Silvestre, de la de Valencia.

D. Luis López Aracil, de la de Alcoy.

D. Antonio Mateos Tena, de la de Sevilla.

D. Gervasio Colunga Fernández, de la de Gijón.

D. Santiago Valle Sánchez, de la de Tarrasa.

D. Francisco Muñoz Valor, de la de Alcoy.

D. Alfredo de la Paz Gutiérrez, de la de Córdoba.

D. Remigio Cremades Domenech, de la de Alcoy.

D. Ramón Caba Roca, de la de Villanueva y Geltrú.

D. Juan Sánchez Sánchez, de la de Las Palmas.

D. Manuel Martín Hernández, de la de Béjar.

D. José Manuel Zabala Bilbao, de la de Madrid.

D. Eduardo Gilabert Jordá, de la de Alcoy.

D. Manuel Rodríguez Luque, de la de Sevilla.

D. Angel Braulio Yagüe, de Antonio, de la de Béjar.

D. Antonio Guardia Ramos, de la de Las Palmas.

D. Juan Trabalón Carrillo, de la de Málaga.

D. Alvaro Orejas Orejas, de la de Gijón.

D. Segundo Revidiego Conejo, de la de Villanueva y Geltrú.

Los mencionados ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día

siguiente al en que se posesionaron del de entrada, de 9.600 pesetas en el indicado cargo, para el que han sido nombrados en virtud de oposición libre y Ordenes Ministeriales de 24 de junio, 9 de julio, 20 de septiembre y 23 de noviembre de 1954, y 17, 18 y 31 de enero y 28 de marzo del corriente año.

A don Angel Braulio Yagüe de Antonio, como Maestro de Taller de Carpintería de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas, se le acreditarán las diferencias correspondientes hasta el 30 de noviembre de 1954, que cesó por excedencia voluntaria, y a don Antonio Barrientos Rodríguez, como Maestro de Taller Mecánico de la Escuela de Béjar, se le acreditarán diferencias hasta su cese por excedencia voluntaria concedida por Orden ministerial de 25 de enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de septiembre de 1955.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Conclusión a la Orden de 30 de septiembre de 1955 por la que se aprueba el expediente de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.

RELACIÓN QUE SE CITA EN LA ORDEN MINISTERIAL DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1955, CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE ORDEN, NOMBRE Y APELLIDOS, DESTINO Y OBSERVACIONES

Provincia de Teruel

Supernumerarias de promociones anteriores

Doña Concepción Gimeno Zubia.—Muniesa, ayuntamiento de idem. Sección Graduada, Número 22 oposición 1953.

Doña Sinaita Puente Alonso.—Pozondón, ayuntamiento de idem. Unitaria, Número 23 oposición 1953.

Doña Ascensión Ramo Carbo.—Alacón, ayuntamiento de idem. Unitaria, Número 24 oposición 1953.

Doña Angéles Solanas Moya.—Cañada de Verich, ayuntamiento de idem. Unitaria, Número 25 oposición 1953.

Doña María Pilar Moreno Sancho.—Obón, ayuntamiento de idem. Unitaria, Número 26 oposición 1953.

Doña Concepción Murciano Martínez. Pancrudo, ayuntamiento de idem. Unitaria, Número 27 oposición 1953.

Doña Amparo Pérez Laviña.—Alcaine, ayuntamiento de idem. Unitaria, Número 28 oposición 1953.

Opositoras aprobadas

1. Doña Adoración Quilez Muniesa.—Fortenete, ayuntamiento idem. Unitaria.

2. Doña Juana Orrios Escuder.—Mosqueruela, ayuntamiento idem. S. G.

3. Doña Josefa Jarque Julián.—Mosqueruela, ayuntamiento idem. Mixta «Los Carrascales».

4. Doña María Leréu Pérez.—Supernumeraria.

5. Doña María Pilar Franco Pérez.—Supernumeraria.

6. Doña María Purificación Moya Bayo.—Supernumeraria.

7. Doña Isabel Langa Dominguez.—Resulta.

8. Doña Amelia Ferrando Gaspar.—Resulta.

9. Doña Luisa Fernanda Gómez Herranz.—Resulta.

10. Doña Antonia Artigas Mastral.—Resulta.

11. Doña Felisa Amelia Pina Millán.—Resulta.

12. Doña Rosa María Hernández Tena.—Resulta.

13. Doña Consuelo Molinero de Pablo.—Resulta.

14. Doña Rosa María Julián Lafuente.—Resulta.

15. Doña María Guadalupe Molina Rubira.—Resulta.

16. Doña Laura Hervás Molada.—Resulta.

17. Doña Carmen Divina Terrado Rojo.—Resulta.

18. Doña María Rosa Cambero Azuara.—Resulta.

19. Doña Asunción Hiraldo Valls.—Resulta.

20. Doña Amelia Utrillas Utrillas.—Resulta.

21. Doña Concepción García Ubeda.—Resulta.

22. Doña Dolores Colas Villagrasa.—Resulta.

23. Doña Josefa Rubio Rubio.—Resulta.

24. Doña María Piedad Monge Sastre.—Resulta.

25. Doña Consuelo Rajadell Villanueva.—Resulta.

26. Doña Asunción Lozano Castro.—Resulta.

27. Doña María Mercedes Sacristán Vicente.—Resulta.

28. Doña Purificación Paricio Gascón.—Resulta.

29. Doña Aurelia Polo Arcos.—Resulta.

30. Doña Francisca de Paula Lizarraga Zabalegui.—Resulta.

31. Doña Mercedes Espriu Gomi.—Resulta.

32. Doña Nuria Regina Puyo Clema.—Resulta.

33. Doña Inocencia Belanche Belanche.—Resulta.

34. Doña Teodora León González.—Resulta.

35. Doña Anunciación Andrés Lahoz.—Resulta.

36. Doña Esperanza Oliete Bermúdez.—Resulta.

37. Doña Salvadora Martín Abellán.—Resulta.

Supernumerarias hijas o huérfanas del Magisterio

Doña Dolores Pérez García.

Doña María Pilar Beltrán Hernández.

Provincia de Toledo

Supernumerarias de promociones anteriores

Doña Alberta Sagrario García Rivero, Real de San Vicente, ayuntamiento idem. Unitaria número 1. Número 9 oposición 1953.

Doña María del Carmen Zalabardo Oliva.—Chueca, ayuntamiento idem. Unitaria. Número 10 oposición 1953.

Doña Francisca Isabel Díaz Merchán, Castillo de Bayuela, ayuntamiento idem. Unitaria.—Número 11 oposición 1953.

Opositoras aprobadas

1. Doña María Jesús Garrido Calvillo.—Cabezamesada, ayuntamiento idem. Unitaria.

2. Doña María Luisa Mestre Cruz.—Valdeverdeja, ayuntamiento idem. S. G.

3. Doña Genoveva Teresa Sánchez Muñoz.—Pueblanueva, ayuntamiento idem. Unitaria número 1.

4. Doña Antonia García Salamanca González.—Hinojosa de San Vicente, ayuntamiento idem. Unitaria número 1.

5. Doña María Manuela Rodríguez Andrade.—Segurilla, ayuntamiento idem. Unitaria número 2.

6. Doña María del Carmen Villar Martín.—Buenaventura, ayuntamiento idem. Unitaria número 2.

7. Doña Esperanza Santacruz Sánchez Guerrero.—Supernumeraria.

8. Doña Balbina Romero Salazar López.—Supernumeraria.

9. Doña Magdalena Castaños Font-roig.—Supernumeraria.

10. Doña Luisa Cantalapiedra Cantalapiedra.—Resulta.

11. Doña María Purificación Hernández Sanz.—Resultado.
12. Doña Rosario Martín Serrano.—Resultado.
13. Doña María Pavón Maldonado.—Resultado.
14. Doña María Isaac Martínez.—Resultado.
15. Doña Rosalía Laim Carrasco.—Resultado.
16. Doña Josefa Riaño Gil.—Resultado.
17. Doña Rosario Vaillo Ruiz.—Resultado.
18. Doña María Angeles Gutiérrez Prieto.—Resultado.
19. Doña Saturnina García Vázquez.—Resultado.
20. Doña María Remedios Espadas García de las Santas.—Resultado.
21. Doña Emiliana Velasco Ramos.—Resultado.
22. Doña Josefa Agustina Escudero García.—Resultado.
23. Doña María Esperanza Gutiérrez Carrasco.—Resultado.
24. Doña Carmen Díaz Díaz.—Resultado.
25. Doña María Concepción Tadeo Iglesias.—Resultado.
26. Doña Lorenza R. de Torres Fernández.—Resultado.
27. Doña Isabel Salinero Medina.—Resultado.
28. Doña Ana María Martín Sánchez.—Resultado.
29. Doña Isabel Lafuente Rodríguez.—Resultado.
30. Doña María Esperanza Otero Rodríguez.—Resultado.
31. Doña Basilisa Gómez Martín.—Resultado.
32. Doña Rosa Alonso Sánchez.—Resultado.
33. Doña Josefa Guillén García.—Resultado.
34. Doña María Caballero Grande.—Resultado.
35. Doña Ángela Herrera García.—Resultado.
36. Doña Concepción Sánchez Barcia.—Resultado.
37. Doña Carmen Parrilla del Castillo.—Resultado.
38. Doña Victoria Garayalde Gómez de S.—Resultado.
39. Doña Carmen Labrado Ovejero.—Resultado.
40. Doña María Luisa Serrano Olivares.—Resultado.
41. Doña María del Carmen Sánchez Lozoya.—Resultado.
42. Doña Luz Pérez Lago.—Resultado.
43. Doña Aurea Hernández Rodríguez.—Resultado.
44. Doña María del Carmen Martínez Arca.—Resultado.

Supernumerarias, hijas o huérfanas del Magisterio

Doña María del Carmen Azaña Lorenzo.

Provincia de Valencia

Supernumerarias promoctones anteriores

Doña Carmen Ballesteros Requena.—Calles. Unitaria. Número 5 oposición 1953.
Doña Amparo Joarez Sanz.—Loriguilla. Unitaria. Número 6 oposición 1953.

Opositoras aprobadas

1. Doña Amalia Martínez Fernández. Barrio-Arroyo, ayuntamiento Requena. Mixta.
2. Doña Concepción Calabuig Micó.—Los Cojos, ayuntamiento de Requena. Mixta.
3. Doña María Ruiz Ruiz.—La Yesa Unitaria.
4. Doña Pilar Peris Mora.—Vallanca Unitaria.
5. Doña María Rosario Miquel Diego. Los Santos, ayuntamiento Castielfabib. Unitaria.

6. Doña Marina Pérez Bordes.—Torre Alta, ayuntamiento Torre Baja. Mixta.
7. Doña María Benavent Sanz.—Castielfabib Unitaria.
8. Doña María Begoña Rey Arteaga.—Supernumeraria.
9. Doña Manuela Brotóns Climent.—Supernumeraria.
10. Doña Misericordia Marqués Ruiz. Supernumeraria.
11. Doña María Luisa Calabuig Martí. Supernumeraria.
12. Doña Esther Lerena Alesón.—Resultado.
13. Doña Carmen Llopis Ruiz.—Resultado.
14. Doña Adela Casesnoves Soldevila.—Resultado.
15. Doña Rafaela Bataller Micó.—Resultado.
16. Doña Purificación Urbano Casaña.—Resultado.
17. Doña María Carmen Herrero Hernández.—Resultado.
18. Doña Rosario Gómez Masia.—Resultado.
19. Doña Desamparados Puig Martínez.—Resultado.
20. Doña Manuela Rico Hernández.—Resultado.
21. Doña María Fernanda Sanchis Fons.—Resultado.
22. Doña Angeles Requena Vidal.—Resultado.
23. Doña María Purificación Izquierdo Pérez.—Resultado.
24. Doña Juana Campos Baudes.—Resultado.
25. Doña Vicenta Xerri Mora.—Resultado.
26. Doña Remedios Belda Ferré.—Resultado.
27. Doña María Carmen Esteban Pedradejordi.—Resultado.
28. Doña Elena Fernández Baldoyi.—Resultado.
29. Doña Elda Hernández Manero.—Resultado.
30. Doña Ana Benavent Alberola.—Resultado.
31. Doña María Dolores Penades Mora.—Resultado.
32. Doña Carmen Alonso Casar.—Resultado.
33. Doña María Juan Castelló.—Resultado.
34. Doña Pilar López Soler.—Resultado.
35. Doña Mercedes Vendrell Martí.—Resultado.
36. Doña Felicidad Leal Pérez.—Resultado.
37. Doña Angeles Llovera Arnáu.—Resultado.
38. Doña Consuelo Ferrer Roig.—Resultado.
39. Doña María Carmen Abalos Barranco.—Resultado.
40. Doña Elvira Genovés Tassinari.—Resultado.
41. Doña María Dolores Bravo Navarro.—Resultado.
42. Doña María Dolores Guillén Esplugas.—Resultado.
43. Doña Francisca Ortizá Moyano.—Resultado.
44. Doña María Cerdá Matéu.—Resultado.
45. Doña María Mercedes Parra Tarín.—Resultado.
46. Doña Francisca Castellote Cubells.—Resultado.
47. Doña María Carmen Benito Monsó.—Resultado.
48. Doña María Julia Santapáu Coloma.—Resultado.
49. Doña María Acebez Sánchez.—Resultado.
50. Doña Adela Navarro Simón.—Resultado.
51. Doña Ana Barranco Zarranz.—Resultado.
52. Doña María Josefa Martínez Clemente.—Resultado.
53. Doña María Lozano Sánchez.—Resultado.

54. Doña María Angeles Milego Aig. so.—Resultado.
55. Doña Teresa Bas Cholvi.—Resultado.
56. Doña María Josefa Penadés Pitana.—Resultado.
57. Doña Francisca Pastor Arribas.—Resultado.
58. Doña Matilde Farig Sastre.—Resultado.
59. Doña Encarnación Salou Salvador.—Resultado.
60. Doña Gloria Año Moncho.—Resultado.
61. Doña Francisca Sellés Soler.—Resultado.
62. Doña María Raffi García.—Resultado.
63. Doña Rosa Emilia Pastor Bertoméu.—Resultado.
64. Doña Sofía García Caselles.—Resultado.
65. Doña Desamparados José García.—Resultado.
66. Doña Amelia Dolz Escriche.—Resultado.
67. Doña Enriqueta Illa Pérez.—Resultado.
68. Doña María Elisa Pérez Domínguez.—Resultado.
69. Doña Carmen Alegre Sempere.—Resultado.
70. Doña Pilar del Castaño Soler.—Resultado.
71. Doña Josefa Sancho Sebastián.—Resultado.
72. Doña Carmen Albert Bonet.—Resultado.
73. Doña María Pilar Bueno Muñoz.—Resultado.
74. Doña Trinidad Cózar Cutanda.—Resultado.

Provincia de Valladolid

Opositoras aprobadas

1. Doña María Luisa Sanz Jofre de Villegas.—Valdearcos de la Vega, ayuntamiento de idem. Unitaria.
2. Doña María del Carmen Sedano Hernández.—Aguasal, ayuntamiento de idem. Mixta.
3. Doña Rosa Domínguez Redondo.—Quintanilla del Molar, ayuntamiento de idem. Mixta.
4. Doña Gloria Pajares Rodríguez.—Torre de Peñafiel, ayuntamiento de idem. Mixta.
5. Doña Felisa Román Villar.—Supernumeraria.
6. Doña Matilde Leal Villalba.—Resultado.
7. Doña Amparo Gervás Cernuda.—Resultado.
8. Doña Daniela Sebastián Martínez.—Resultado.
9. Doña María Paz Rosat Díez.—Resultado.
10. Doña María Antolín Molledo.—Resultado.
11. Doña María Asunción Caballero Hermoso.—Resultado.
12. Doña María Pilar Sedano Hernández.—Resultado.
13. Doña María Teresa García Plaza.—Resultado.
14. Doña Felisa Delgado Olmos.—Resultado.
15. Doña Josefa Escudero de la Riva.—Resultado.
16. Doña Elsa Fernández Koll.—Resultado.
17. Doña María del Carmen Ortega Serrano.—Resultado.
18. Doña Teresa Querol Sastre.—Resultado.
19. Doña Celia Arranz Sacristán.—Resultado.
20. Doña María Pilar Salado Cuadrado.—Resultado.
21. Doña María Carmen Escudero Calderón.—Resultado.
22. Doña María del Carmen González Ruiz.—Resultado.
23. Doña María Consuelo Salgado Fernández.—Resultado.

24. Doña María Teresa García Corde-
ra.—Resulta.
25. Doña Juliana Martín Coca. — Re-
sulta.
26. Doña Eleuteria Felisa Pardo Gar-
cía.—Resulta.
27. Doña Mercedes Román Román.—
Resulta.
28. Doña Elena Rodrigo Fernández.—
Resulta.
29. Doña Mercedes Veganzones Alva-
rez.—Resulta.
30. Doña María del Carmen González
Arias.—Resulta.
31. Doña Noemi Rodríguez Camarza-
na.—Resulta.
32. Doña María Rosario Chaves de
Castro.—Resulta.
33. Doña Clementina Barrios Pascual.
Resulta.
34. Doña Ana María García Galván.—
Resulta.
35. Doña María Purificación Pérez del
Río.—Resulta.
36. Doña María Isabel Mancho Go-
bernado.—Resulta.
37. Doña Lauretina Martín Zunel.—
Resulta.
38. Doña María Rosario Ramos Díez.
Resulta.
39. Doña María Francisca Cantalapie-
dro Alfonso.—Resulta.
40. Doña María Dolores Sandonis Ber-
gaza.—Resulta.
41. Doña María del Carmen Losada
Antón.—Resulta.
42. Doña Isabel Espinel Vega. — Re-
sulta.
43. Doña María del Carmen González
Alonso.—Resulta.
44. Doña Valentina Miguel Domín-
guez.—Resulta.
45. Doña Laura Francisca Fandos
Ayuso.—Resulta.
46. Doña María Pilar Molinero Val-
verde.—Resulta.
47. Doña Brigida Martín Coca.—Re-
sulta.
48. Doña María Natividad Gutiérrez
González.—Resulta.
49. Doña Teodora Barajas Santos. —
Resulta.
50. Doña Rosa Alvarez Alvarez.—Re-
sulta.
51. Doña María del Rosario Arranz
Arribas.—Resulta.

Provincia de Vizcaya

Opositoras aprobadas

- Doña Juana Carmen de la Cal Am-
blar.—Resulta.
- Doña María Dolores Muños Maldo-
nado.—Resulta.
- Doña María Carmen Azpiri Aiber-
di.—Resulta.
- Doña María Manzanera García.—
Resulta.
- Doña María Aranzazu Beobide Ez-
peleta.—Resulta.
- Doña Raquel Ramírez García.—Re-
sulta.
- Doña Raquel Niño Aragón. — Re-
sulta.
- Doña Victorina Ugalde Martín. —
Resulta.
- Doña Ana María Hernández Alvarez.—
Resulta.
- Doña María Carmen Olazar Gara-
chena.—Resulta.
- Doña María Carmen Pinillos Soto.
Resulta.
- Doña Joaquina Ana Cruz Arteta
Sáenz.—Resulta.
- Doña Consuelo Ocio Pinedo.—Re-
sulta.
- Doña Ana María Zubizaray Ga-
llastegui.—Resulta.
- Doña María Luisa Mozo de los
Ríos.—Resulta.
- Doña Ramira Echevarría Jayo. —
Resulta.
- Doña María Magdalena Bastegue-
ta Muruaga.—Resulta.

18. Doña Beatriz Ibaibarriaga Viván-
co.—Resulta.
19. Doña María Purificación Legarra
Oteo.—Resulta.
20. Doña María Jesús Izirraga Huin
Resulta.
21. Doña Mercedes Mendía Dilla.—Re-
sulta.
22. Doña María Teresa Aguirre Ipiña.
Resulta.
23. Doña María Carmen Ortiz Abaun-
za.—Resulta.
24. Doña María Teresa Aibizúa Gar-
cía de Cortázar.—Resulta.

Provincia de Zamora

Supernumerarias de promociones anteriores

- Doña Demetria Jáñez Alonso.—Vella-
ferruena, ayuntamiento idem. Unitaria.
Número 68 promoción volante 1951.
- Doña Constantina Hernández Sánchez.
Villaveza de Valverde, ayuntamiento
idem. Unitaria. Número 92 promoción
volante 1951.
- Doña Sara García Sánchez.—Olmo de
la Guarena, ayuntamiento Vallesa de
Guarena. Unitaria. Número 24 oposición
1953.
- Doña Eloina Marino Moralejo.—Argi-
sino, ayuntamiento idem. Unitaria. Nú-
mero 25 oposición 1953.
- Doña Emilia Sastre Prada. — Pino de
Oro, ayuntamiento idem. Unitaria. Nú-
mero 26 oposición 1953.
- Doña María Candelas Alejo Tuda. —
Sarracín de Aliste, ayuntamiento Río-
rio. Unitaria. Número 27 oposición 1953.
- Doña Josefa Garrote Alonso.—Mate-
ilanes, ayuntamiento Rabanales. Mixta.
Número 28 oposición 1953.
- Doña Rafaela Sánchez Cuervo.—Otero
de Sariego, ayuntamiento idem. Mixta.
Número 29 oposición 1953.
- Doña Rosa Guerra Bartolomé.—Friera
de Valverde, ayuntamiento idem. Unitaria.
Número 30 oposición 1953.
- Doña Hortensia Jurado Gutiérrez. —
Sagallos, ayuntamiento Manzanal de
Arriba. Mixta. Número 31 oposición 1953.
- Doña Isabel Pérez Pérez.—Olmillos de
Valverde, ayuntamiento Burganes de Val-
verde. Unitaria. Número 32 oposición
1953.

Opositoras aprobadas

- Doña Angélica Garrote Alonso. —
Salce, ayuntamiento idem. Mixta.
- Doña J. Raimunda Beneitez Díez.—
Carbajales de la Encomienda, ayunta-
miento Españedo. Mixta.
- Doña María Luisa Manzano Men-
doza.—Ayoo de Vidriales, ayuntamiento
idem. Unitaria.
- Doña María Dominguez Juárez.—
Justel, ayuntamiento idem. Mixta.
- Doña Visitación Martín Alonso. —
Videmala, ayuntamiento idem. Unitaria.
- Doña María Hernández Hernández.
Valer, ayuntamiento Gallegos del Río.
Unitaria.
- Doña Pilar Poza Abadal. — Santa
Ana, ayuntamiento Alcañices. Mixta.
- Doña Emilia Sanromán Gonzalez.
Valluelengo, ayuntamiento Rionegro del
Puente. Mixta.
- Doña Elvira Torre Temprano.—Fi-
guerueta de Abajo, ayuntamiento Figue-
rueta. Mixta.
- Doña María Manso Urtiaga.—To-
la, ayuntamiento Rabano de Aliste. Mixta.
- Doña María Caridad Villoria Gar-
cía.—Peque, ayuntamiento idem. Unitaria.
- Doña Nieves Rivera Vega.—Man-
zanal de los Infantes, ayuntamiento
idem. Mixta.
- Doña Demetria Alonso Calvo. —
Rioconejos, ayuntamiento Asturianos.
Mixta.
- Doña Jesusa Requejo Rodríguez.—
Barrio de Lomba, ayuntamiento Cobre-
ros. Mixta.

15. Doña María Tarsila Fernandez
Dominguez.—Peque, ayuntamiento idem.
Unitaria
16. Doña Amparo Franco Luelmo. —
Lanseros ayuntamiento idem. Mixta.
17. Doña Emilia de la Fuente Demün-
guez.—Rozas de Sanabria, ayuntamiento
San Justo. Mixta.
18. Doña Manueña Alonso Vicente.—
Vigo de Sanabria, ayuntamiento Galcu-
de Unitaria.
19. Doña Suspiro Vega.—Cubo de 3-
naveante, ayuntamiento idem. Unitaria.
20. Doña Celedina Ramos Ramos. —
Aciberos, ayuntamiento Lucían. Mixta.
21. Doña Petronila Abril del Castillo.
Murias, ayuntamiento Trefacio. Mixta.
22. Doña María Carmen González Bar-
tolomé.—Sotillo, ayuntamiento Cobrerros.
Unitaria
23. Doña María Pilar Alonso Baha-
monde.—Hedroso, ayuntamiento Lubian.
Mixta.
24. Doña Pilar Dominguez Fernandez.
Barrio de Rabano, ayuntamiento San
Justo. Mixta.
25. Doña Aurora Payo Delgado.—Su-
pernumeraria.
26. Doña Plácida Méndez Herrero. —
Supernumeraria.
27. Doña Mercedes Mendaña Bueno.—
Supernumeraria.
28. Doña Olinda Porris Payo.—Super-
numeraria.
29. Doña Gumersinda Vaquero Mor-
illo.—Supernumeraria.
30. Doña Alfonsa Piedra Martín.—Su-
pernumeraria.
31. Doña Marina Sastre Prada.—Su-
pernumeraria.
32. Doña María Tránsito B. Palacios
Arenal.—Supernumeraria.
33. Doña María Misericordia Corrales
Vega.—Supernumeraria.
34. Doña Rosaura González Donado.
Supernumeraria.
35. Doña Otilia Blanco Beneitez.—Su-
pernumeraria.
36. Doña Eugenia García Sánchez.—
Resulta.
37. Doña María Sagrario Merino Ana-
ricio.—Resulta.
38. Doña Pilar Sanromán Rodríguez.
Resulta.
39. Doña Dolores Holgado Escudero.—
Resulta.
40. Doña Teresa Rodríguez Requejo.—
Resulta.
41. Doña J. Aurea Viñuela Silva. —
Resulta.
42. Doña María Victoriana Sánchez
García.—Resulta.
43. Doña Cipriana Muriel Marcos. —
Resulta.
44. Doña María Angeles Porto Pérez.
Resulta.
45. Doña Margarita Gutiérrez Plaza.
Resulta.
46. Doña Engracia Rodríguez Luengo.
Resulta.
47. Doña María Angeles Serrano Ma-
teos.—Resulta.
48. Doña Antonia Lopez Druñas. —
Resulta.
49. Doña Encarnacion Peñas Alejo. —
Resulta.
50. Doña María Carmen Vega Garro-
te.—Resulta.
51. Doña Aurelia Gonzalez López. —
Resulta.
52. Doña María Sejas Mezquita.—Re-
sulta.
53. Doña Amelia Hernández Nieto. —
Resulta.
54. Doña Luisa Fernández Muñoz. —
Resulta.
55. Doña Carmen Avila Comon.—Re-
sulta.
56. Doña Felicitas Otero Alvarez.—Re-
sulta.
57. Doña Segunda Esperanza Grande
Mateos.—Resulta.
58. Doña Victor Eladia García Ga-
mazo.—Resulta.
59. Doña Socorro Rodríguez Rodri-
guez.—Resulta.

60. Doña María Felicitación Ruiz Rodríguez de Robles.—Resultado.
 61. Doña Andrea Martín Pelayo.—Resultado.
 62. Doña María Carmen Hernández García.—Resultado.
 63. Doña Manuela Beneitez de Pedro. Resulta.
 64. Doña Natividad Chamorro Alfageme.—Resultado.
 65. Doña Lucila María Pastor de la Iglesia.—Resultado.
 66. Doña Dionisia del Carmen Carreras.—Resultado.
 67. Doña Esther Pérez Rodríguez.—Resultado.
 68. Doña Agustina T. García Pérez.—Resultado.
 69. Doña María Carmen Galende Junquera.—Resultado.
 70. Doña Bernabela García Sánchez.—Resultado.
 71. Doña Camila Miñambres de León. Resulta.
 72. Doña María Sánchez Mailló.—Resultado.
 73. Doña Ana María Hernández Calero.—Resultado.
 74. Doña A. Teresa Gaspar Beneitez. Resulta.
 75. Doña Invención Carrascal Ramos. Resulta.
 76. Doña María Dolores Blanco González.—Resultado.
 77. Doña Aurora Sampederro Alonso.—Resultado.
 78. Doña María Pilar Fuentes Pascual. Resulta.
 79. Doña Simeona E. Maurin Geras Resulta.

Supernumerarias, hijas o huérfanas del Magisterio

Doña Victoria T. Santiago Sánchez.
 Doña Celerina Blanco Hernández.

Provincia de Zaragoza

Supernumerarias, hijas o huérfanas del Magisterio

- Doña María Pilar Nonay Lite.—Mainar, ayuntamiento de idem. Unitaria. Número 8 oposición 1953.
 Doña Lucía Lavilla Herrer.—Villafeliche, ayuntamiento de idem. Unitaria. Número 9 oposición 1953.
 Doña Blanca López Mateo.—Santa Cruz de Grió, ayuntamiento de idem. Unitaria. Número 10 oposición 1953.

Opositoras aprobadas

- Doña Pilar Ariño Jiménez.—Valpalmas, ayuntamiento de idem. Unitaria.
- Doña Nazaret Fernández Tenó.—Villar de los Navarros, ayuntamiento de idem. Unitaria número 2.
- Doña Pilar Vispe Tobajas.—Jaraíba, ayuntamiento de idem. Unitaria.
- Doña Felisa Sanz Sanz.—Carenas, ayuntamiento de idem. Unitaria número 1.
- Doña María del Carmen Vera Sarasa.—Ardisa, ayuntamiento de idem. Unitaria.
- Doña María del Carmen Martínez Peña Ochoa.—Codo, ayuntamiento de idem. Unitaria.
- Doña María Concepción Millas Larraaga.—Miedes de Aragón, ayuntamiento de idem. Unitaria número 1.
- Doña María Teresa Santos Piedrafita.—Lagata, ayuntamiento de idem. Unitaria.
- Doña Esther Gloria Gil Molinos Torres de Calatayud, ayuntamiento de Calatayud. Mixta.
- Doña Gloria Horno Pérez.—Lobed, ayuntamiento de idem. Unitaria número 2.
- Doña María Pilar Soria Mur.—Almoracid de la Cuba, ayuntamiento de idem. Unitaria.
- Doña Eulalia Bruna Artigas.—

- Used, ayuntamiento de idem. Unitaria número 2.
 13 Doña Pilar Sarto Martínez.—Godojos, ayuntamiento de idem. Unitaria.
 14. Doña Adela Scro Flix.—Berdejo, ayuntamiento de idem. Unitaria.
 15 Doña Elisa María Borobia Muñoz Plenas, ayuntamiento de idem. Unitaria.
 16. Doña Aurora Nasarre Maza.—Sampederro del Selz, ayuntamiento de idem Mixta.
 17 Doña Gloria Bello Estella.—Sisamón, ayuntamiento de idem. Unitaria.
 18. Doña María Teresa Giral Ramón. Orcajo, ayuntamiento de idem. Unitaria.
 19. Doña María Angeles Briz Judez Torralvilla, ayuntamiento de idem. Unitaria.
 20 Doña Pilar Castillo Delgado.—Torrehermosa, ayuntamiento de idem. Unitaria.
 21 Doña María Dolores L. Bondía Navarro.—Fuencalderas, ayuntamiento de idem. Unitaria.
 22 Doña Natalia del Castillo Miguel. Campillo de Aragón, ayuntamiento de idem. Unitaria.
 23. Doña María Angeles del Valle Rebull.—Lacorvilla, ayuntamiento de Luna. Unitaria.
 24. Doña María del Carmen Ochoa Arambillet.—Casas de Esper, ayuntamiento de Ardisa. Mixta.
 25. Doña María Luz Campos Oliván. Malpica de Arba, ayuntamiento de idem. Unitaria.
 26. Doña María Luisa García Garrido.—Aldehuela de Liestos, ayuntamiento de idem. Unitaria.
 27. Doña Rosario Rodríguez Hernández.—Orés, ayuntamiento de idem. Unitaria.
 28. Doña Alicia Capdevila González. Urries, ayuntamiento de idem. Unitaria.
 29. Doña María Julia Aranda García Supernumeraria.
 30. Doña María Pilar Mínguez Valle Supernumeraria.
 31. Doña Emilia Ruiz de Luna y del Pino.—Supernumeraria.
 32. Doña María Asunción González Pueyo.—Supernumeraria.
 33 Doña Noemi Higinia Alvarez Portela.—Supernumeraria.
 34. Doña María Milagros Jorge Manchado.—Supernumeraria.
 35. Doña Dolores Belsue Gracia.—Supernumeraria.
 36. Doña Angeles Valdeolives Isidro. Supernumeraria.
 37 Doña María Josefa Martínez Aguirre.—Supernumeraria.
 38. Doña Valentina Dora Calderón Vallespin.—Supernumeraria.
 39. Doña María Pilar Román de la Cuesta y Ureta.—Resultado.
 40 Doña Federica Amo Miguel.—Resultado.
 41. Doña María del Carmen Herrera Sierra.—Resultado.
 42 Doña María Pilar I. Pascual Notivol.—Resultado.
 43. Doña Antonia Espada Vidal.—Resultado.
 44. Doña María Teresa Elena Lastera Cirujeda.—Resultado.
 45. Doña Pilar Moreno Carrasco.—Resultado.
 46 Doña Blanca Jiménez Jiménez.—Resultado.
 47 Doña Carmen Royo Martínez.—Resultado.
 48 Doña María Josefa Sarasa Usieto. Resulta.
 49 Doña María Mercedes Maestro Cabezas.—Resultado.
 50. Doña Josefa Agueda Cirac-Poblador.—Resultado.
 51. Doña María Ríos Francés.—Resultado.
 52 Doña María Corpus Usón Matute.—Resultado.

- 53 Doña María Teresa Gil Vitaller.—Resultado.
 54 Doña Juliana Díez Laborda.—Resultado.
 55. Doña Purificación Lasheras Corbinos.—Resultado.
 56 Doña Emiliana Lahoz Tolosa.—Resultado.
 57 Doña Modesta de Marco Martínez.—Resultado.
 58 Doña María Milagros García Martínez.—Resultado.
 59. Doña Rosa María Corominas Zarza.—Resultado.
 60. Doña Consuelo Aznar Jimeno.—Resultado.
 61 Doña María Jesús Calvo Calvo.—Resultado.
 62 Doña Emilia Felipe Sanz Andía. Resulta.
 63. Doña Anunciación Blasco Soriano.—Resultado.
 64. Doña María Jesús Ramírez Forres.—Resultado.
 65. Doña María Pilar Saleté Alcántara.—Resultado.
 66. Doña María Pilar Fontoba Ramón.—Resultado.
 67. Doña María Concepción García Bermejo.—Resultado.
 68. Doña María Pilar Urlézagá Olaeta.—Resultado.
 69. Doña María Nieves Recaj Pueyo. Resulta.
 70. Doña Alicia Pérez Solanas.—Resultado.
 71. Doña Adoración Alcaine Deza.—Resultado.
 72. Doña Carmen Gracia Salas.—Resultado.
 73. Doña María Pilar Hidalgo Velázquez.—Resultado.
 74 Doña Berta Santirso Pérez.—Resultado.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 6 de octubre de 1955 por la que se concede a doña Carmen García-Blanco Rodríguez la excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por doña Carmen García-Blanco, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación de Trabajo de Barcelona, en la que solicita le sea concedido el pase a la situación de excedencia voluntaria; y de acuerdo con lo informado por su inmediato superior jerárquico, Sección Central de Delegaciones, Sección de Personal y Oficialía Mayor.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien conceder a doña Carmen García-Blanco Rodríguez el pase a la situación de excedencia voluntaria en las condiciones que señala el artículo 15 de la citada Ley, por tiempo mínimo de un año y debiendo figurar en el Escalafón sin consumir plaza en plantilla en el puesto que le corresponda, en atención al tiempo de servicios que tenga acreditados en el día de la fecha.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de octubre de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento don José España Morell.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don José España Morell, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, con destino en la Delegación Provincial de Trabajo de Baleares, en la que solicita le sea concedido el pase a la situación de excedencia voluntaria; y de conformidad con lo informado por su inmediato superior Jerárquico, Sección Central de Delegaciones, Sección de Personal y Oficialía Mayor.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien conceder a don José España Morell el pase a la situación de excedencia voluntaria en las condiciones que señala el artículo 15 de la citada Ley, por tiempo mínimo de un año y debiendo figurar en el Escalafón sin consumir plaza en plantilla en el lugar que le corresponda, en atención al tiempo de servicios que tenga acreditados en el día de la fecha.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 16 de septiembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Encarnación Sotoca Gadin, propietaria del «Hotel Norte», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Encarnación Sotoca Gadin, Directora del «Hotel Norte», de Madrid, sito en el paseo de la Florida, número 1, contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 15 de febrero de 1954;

Resultando que en virtud de reclamación formulada por el viajero súbdito francés don Jean Soude contra el hotel indicado, clasificado en la categoría primera B, se pudo comprobar que en la factura por dicho establecimiento, formalizada en 9 de mayo de 1953, entre otros conceptos, que ascendían el importe de lo suministrado a un total de 421 pesetas, más 50,30 pesetas en concepto de 12 por 100 de servicio, y dos pesetas por suplididos, figuraban también dos partidas consistentes en las cantidades de 21,30 y 7,60 pesetas, para las que como únicos conceptos explicativos se consignaba «30 por 100» y «10 por 100», respectivamente; siendo de observar que en el cargo que se hacía al indicado cliente por el día 7 de mayo no le cobraban las 95 pesetas autorizadas para la categoría del hotel por pensión completa, sino que figuraban 35, 15 y 38 pesetas por habitación, desayuno y comida, sin cobrarle almuerzo, aunque los días 6 y 8 se tarifaban por pensión completa; constandingo, asimismo, que el citado hotel fué sancionado con anterioridad al hecho denunciado con la imposición de una multa de 100 pesetas, en 19 de noviembre de 1947, en expediente 314, por percepción abusiva de precios;

Resultando que la Dirección General de Turismo apreció que las dos mencionadas partidas de 21,30 y 7,60 pesetas que figuraban en la factura de referencia

aparentaban impuestos, los cuales, aun en el caso de existir, habrían de quedar absorbidos en las tarifas generales de la industria; y que revisada la contabilización efectuada, resultaba cobrado un exceso de 17,24 pesetas, por lo que teniendo en cuenta la circunstancia de reincidencia dictó resolución en 15 de febrero de 1954, por la que sancionaba a la Dirección del «Hotel Norte», imponiéndole la obligación de reintegrar al reclamante la cantidad de 17,24 pesetas percibida excesivamente y la multa de 2.000 pesetas, así como una severa amonestación por consignar impuestas ya incluidos en los precios autorizados;

Resultando que contra el expresado acto administrativo, que fué notificado por la Delegación Provincial del Ministerio el 6 de octubre de 1954, doña Encarnación Sotoca Gadin, en el concepto anteriormente expresado, interpuso recurso de alzada ante este Ministerio, mediante escrito que tuvo entrada en el Registro General el 21 del expresado mes y en el que solicitaba se dejase sin efecto la resolución recurrida, alegando para ello no haberse cobrado más que los precios correspondientes a la categoría del hotel, no expresarse en qué concepto se habían cobrado de más 17,25 pesetas, y no ser cierto que con anterioridad se le hubiese impuesto otra sanción;

Resultando que la Dirección General de Turismo ha evacuado el informe preceptivo sobre el recurso en el sentido de que procede desestimar, confirmando la resolución recurrida, ya que no se aportó por la recurrente prueba que desvirtuase los razonamientos consignados en la resolución, y la empresa era, además, reincidente;

Resultando que al escrito de recurso se acompaña el resguardo acreditativo de haberse efectuado el ingreso del importe de la multa en la Caja General de Depósitos;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-Administrativo del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución.

Vistos las Ordenes de 8 de abril de 1939, 30 de mayo de 1944, 19 de julio y 22 de octubre de 1952, y las tarifas vigentes para los establecimientos hoteleros;

Considerando que comprobada la tarifa de los precios señalados para los establecimientos de hostelería, aprobada en Consejo de Ministros de 3 de febrero de 1950, y las modificaciones en ella introducidas por la Orden de 11 de enero de 1952, en la factura librada por el «Hotel Norte» al señor Soude no se observa otra anomalía que la de inclusión de los dos mencionados conceptos «30 por 100» y «10 por 100», importantes, respectivamente, 21,30 y 9,60 pesetas, o sea un total de 30,90 pesetas, que facturó indebidamente, puesto que según consta en las instrucciones impresas que lleva el modelo del Libro Oficial de Reclamaciones, en los precios en él consignados se entienden comprendidos todos los gravámenes a cargo del cliente, excepto el de servicio en beneficio del personal asalariado;

Considerando que la percepción por el hotel de referencia de las expresadas partidas de 21,30 y 9,60 pesetas, no autorizadas, desvirtúa totalmente la afirmación hecha por la recurrente de no haber percibido más que los precios correspondientes a la categoría del hotel, y al no consignar en su escrito de recurso ninguna explicación acerca de los pretendidos conceptos «30 por 100» y «10 por 100», pese a que en la resolución sancionadora que le fué notificada se le decía que «en las facturas se comprueba que aparecen cargados impuestos sin especificar su concepto por importe de 21,30 y 9,60 pesetas, impuestos que van incluidos en las tarifas generales de la industria», expresión que unida al tercer acuerdo adoptado de amonestarle con severidad haciéndole ver

la obligación que le incumbe de incluir en los precios asignados a sus industria toda clase de impuestos, excepción hecha del tanto por ciento de servicio, queda igualmente falta de consistencia la impugnación que pretende basar en una supuesta falta de expresión de los conceptos que se consideraban cobrados en demasía;

Considerando que es asimismo carente de toda certeza la afirmación que la recurrente hace de no haber sido sancionado nunca el hotel que dirige, pues aparte de otra sanción que ya le había sido impuesta con anterioridad a su escrito de recurso fechado el 20 de octubre de 1954, pero que por haber sido cometido el hecho determinante de ella con posterioridad al 9 de mayo de dicho año, fecha de la factura originadora del expediente contra cuya resolución se promovió este recurso, no puede ser tenida en cuenta para apreciar reincidencias, en esta última expresada fecha ya había sido sancionada otra vez, y precisamente también por percepción abusiva de precios, con la multa de 100 pesetas, que le había sido impuesta en 19 de noviembre de 1947, en expediente 314;

Considerando que al haberse consignado como importe total de los suministros hechos a don Jean Soude el de 421 pesetas, tomando como dato integrador correspondiente al día 7 de mayo el de 88 pesetas—aparte los «extras»—, cuando se le pudo facturar legalmente por tal día 95 pesetas, correspondientes a pensión completa, el importe podía haber ascendido a 428 pesetas, al que cabía agregar 51,36 pesetas que correspondía por servicio, según el 12 por 100 precedente, y no el 15 por 100 que la Dirección General tuvo en cuenta, pues en 9 de mayo de 1953—fecha de la factura—no había entrado en vigor el aumento aprobado por la Orden de 6 de mayo de 1953, que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11, y con las dos pesetas de suplididos no impugnados da un total de 481,36 pesetas, por lo que al haberse cobrado 502,20 pesetas el exceso percibido por el hotel injustificadamente asciende a 20,84 pesetas, en lugar de las 17,24 que la Dirección General apreció;

Considerando que en razón de lo expuesto procede desestimar el presente recurso de alzada, modificando de oficio el importe de la cantidad que la Dirección del hotel debe reintegrar al cliente.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada confirmando la resolución recurrida, con la modificación de ser 20,84 pesetas la cantidad que la Dirección del «Hotel Norte» debe reintegrar a don Jean Soude.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando concurso de traslación para proveer las plazas vacantes de Secretarías de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se relacionan.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 19 y 27 del Reglamento de 2 de julio de 1954, se anuncia a concurso de traslación la provisión de las plazas vacantes de Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

Segunda categoría:

Pamplona número uno
 Palma de Mallorca número dos
 Sevilla número seis
 Cádiz número dos
 Jerez de la Frontera número dos

Traslación de don José Gómez de la Torre y Villa.
 Idem de don Honorato Sureda Hernández.
 Idem de don Facundo Goy Alonso.
 Idem de don Francisco Fernández de Arévalo.
 Idem de don Juan M. García Carriazo.

Tercera categoría:

Llerena
 Estella
 Toro

Traslación de don Félix Córdoba Pérez.
 Idem de don Fernando Vivanco Soto.
 Idem de don Ernesto Lescure del Río.

Cuarta categoría:

Santa María de Nieva
 Arzúa

Traslación de don Manuel Maraver Verdiguier.
 Idem de don Jesús Francisco Cristin Castro.

Quinta categoría:

Puebla de Alcocer
 Castrogeriz
 Montalbán
 Villadiego
 San Martín de Valdeiglesias
 Lucena del Cid
 Sequeros
 Posadas
 Ginzo de Limia
 Mora de Rubielos
 Calamocha
 Ugijar
 Sorbas
 Torrelaguna

Promoción de don Juan Rodríguez de la Rubia.
 Idem de don Ricardo González Montagut.
 Idem de don Joaquín Loste Rodríguez.
 Idem de don Luis Fernández de Velasco.
 Idem de don José Aparici Alava.
 Idem de don Ricardo Puchades Alberola.
 Excedencia voluntaria de don Fernando Campos Galán.
 Traslación de don Manuel Castilla Martos.
 Idem de don Ramón Calvo Gallego.
 Idem de don Arturo Marín Ferrer.
 Idem de don Vicente Luis Gomis Cebriá.
 Idem de don Manuel Telo Álvarez.
 Idem de don José Zamorano Morote.
 Jubilación de don Damián Cantero Sainz.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia perteneciente a la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en activo, siempre que, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento de 2 de julio de 1954, puedan desempeñar las plazas de cuya provisión se trata, teniendo en cuenta que, en el caso de ser designados para la vacante que solicitan, no podrán concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento, conforme a lo prevenido en el artículo 28 del referido Reglamento.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justi-

cia, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, consignando en ellas, en los casos que proceda, el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Las instancias recibidas fuera del plazo señalado no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 7 de octubre de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se indican.

Con fecha 11 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Málaga y de conformidad con Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Málaga, del 8 de diciembre al 6 de enero de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 13 de octubre de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 11 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Tortosa y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Tivisa, del 28 al 30 de octubre de 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 13 de octubre de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Francisca Corrales Duarte, María Dolores Nuñez Jacios, Mercedes Hernández Sanz, Ana María Díaz Ceida y Rosario Jáuregui Andriem de Serrano, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1955.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES					
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie
4772	600.000	Jerez Frontera.	Barcelona.	Bilbao.	Barcelona.	Madrid.	Vallecas.
1199	300.000	Ecija.	Madrid.	Bilbao.	Sevilla.	San Sebastián.	Madrid.
18710	150.000	Almería.	Madrid.	Gijón.	Málaga.	Madrid.	Zafra.
25586	9.000	Mérida.	Pontevedra.	Vera.	M. del Campo.	Madrid.	Pilas.
36270	9.000	Alicante.	Madrid.	Almería.	Sevilla.	Valencia.	Tetuán (Chamartín).
32427	9.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
23478	9.000	Valencia.	Fuentes de Andalucía.	Elche.	Lugo.	Guecho (Las Arenas).	Barcelona.
48556	9.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
46444	9.000	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.
40572	9.000	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.
40432	9.000	Barcelona.	Bilbao.	Barcelona.	Córdoba.	Las Palmas.	Valencia.

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 2.

El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de octubre de 1955.

Los billetes serán de 100 pesetas, divididos en décimos a 10 pesetas.

Madrid, 15 de octubre de 1955.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Haciendo público los asuntos sometidos a la Comisión Central de Sanidad Local para su aprobación.

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local el día 11 de octubre de 1955, para el estudio de los asuntos sometidos a su conocimiento, en armonía con lo dispuesto en el artículo 132 de la vigente Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, y 2.º del Decreto de 4 de julio de 1938, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Alicante, Capital.—Proyecto de alcantarillado de la calle de Enriqueta Ortega, tramo entre las del Cardenal Payá y Carlota Pasarón. Fué aprobado.

2.º Burgos, Capital.—Proyecto de modificación de las alineaciones de la calle de Fernán González, en las proximidades de La Llana de Afuera. Quedó aprobado.

3.º Burgos, Capital.—Proyecto de rectificación de las alineaciones de la calle del Carmen, Jardines del Espinacado, plaza del Doctor Albiñana y solar esquina a las calles de la Concepción y Merced. Fué aprobado.

4.º Cádiz, Capital.—Proyecto de accesos al Estadio Ramón de Carranza. Quedó aprobado.

5.º Coruña, El Ferrol del Caudillo.—Proyecto de pavimentación del último tramo de la calle de Frutos Saavedra. Fué aprobado.

6.º Coruña, El Ferrol del Caudillo.—Proyecto de pavimentación de la calle de Constantino Lobo. Quedó aprobado.

7.º Coruña, El Ferrol del Caudillo.—Proyecto de pavimentación de la calle de Cuntis. Fué aprobado.

8.º Coruña, El Ferrol del Caudillo.—Proyecto de pavimentación de la calle de Eduardo Ballester. Quedó aprobado.

9.º Coruña, El Ferrol del Caudillo.—Proyecto de pavimentación y alcantarillado de las calles de acceso al grupo de 210 viviendas de la Obra Sindical del Hogar en Santa Marina del Villar. Fué aprobado.

10.º Coruña, El Ferrol del Caudillo.—Proyecto de pavimentación y alcantarillado de las calles de acceso al grupo de 102 viviendas de la Obra Sindical del Hogar en Serantes. Se acuerda aprobar el proyecto y remitir copia del informe de la Dirección General de Arquitectura para que el Ayuntamiento tenga en cuenta las observaciones que contiene.

11.º Coruña, El Ferrol del Caudillo.—Proyecto de aceras y alcantarillado en la avenida del Generalísimo, trozo desde Fajardo al Puente de las Cabras. Se acuerda devolver el proyecto al Ayuntamiento para que se complete con los datos exigidos por la Orden ministerial de 25 de abril de 1942.

12.º Gerona, Capital.—Proyecto de plan general de ordenación urbana de la inmortal ciudad de Gerona y de su zona de influencia. Quedó aprobado.

13.º Gerona, Capital.—Proyecto de adición a las Ordenanzas de la construcción de la ciudad del artículo 10 bis. Se acuerda devolver el proyecto al Ayuntamiento con copia del informe emitido por la Dirección General de Arquitectura para que se redacte nuevamente con arreglo a las observaciones del mismo, o se añadan los artículos necesarios en relación con ello.

14.º Pontevedra, Capital.—Proyecto de camino de circunvalación del embalse. Fué aprobado.

15.º Pontevedra, Capital.—Proyecto de primera galería para captación de parte de las aguas subterráneas investigadas por la Sociedad Española de prospección eléctrica en el lugar de Moldes, sitio denominado Monte Celó. Quedó aprobado.

16.º Pontevedra, Vigo.—Proyecto de alineaciones y rasantes del camino de Su-

bride en Barreiro, Cabral. Calle lateral de los cuarteles nuevos. Fué aprobado.

17.º Pontevedra, Vigo.—Proyecto de alineaciones del camino de enlace de Tomás A Alonso (curva de S. Gregorio) y la avenida de Orilla Mar. Quedó aprobado.

18.º Salamanca, Capital.—Proyecto de modificación de alineaciones en el barrio Sureste. Fué aprobado.

19.º Salamanca, Capital.—Proyecto de ordenación general de fachadas en el segundo tramo de la Gran Vía. Quedó aprobado.

20.º Salamanca, Capital.—Proyecto de línea en la ordenación de la calle de España (Gran Vía), sector de la plaza del Caudillo, afectando a la Cuesta de la Rata. Fué aprobado.

21.º Sevilla, Capital.—Proyecto de colector y alcantarillado para trasvasar las aguas residuales del sector Amate-Cerro del Aguila al Emisario general de la ciudad. Quedó aprobado.

22.º Zamora, Capital.—Proyecto de aceras de las calles Héroes de Toledo y avenida del Generalísimo (trozo comprendido entre la calle de la Margura y avenida del Cardenal Cisneros). Fué aprobado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Madrid, 14 de octubre de 1955.—El Subsecretario, Presidente, Pedro F. Valladares.

Dirección General de Seguridad

Anunciando la anulación de la subasta de las obras de construcción de un edificio para Comisaría del Cuerpo General de Policía y Cuartel de la Policía Armada, en Lorca (Murcia).

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de septiembre último, número 268 y en su página 5818 se publicó el anuncio de subasta para celebrarse el día 29 de los corrientes, de las obras de construcción a que alude el epigrafe de este anuncio.

Como consecuencia de un error aritmético que fué observado en el presupuesto, que modifica sustancialmente en 175.980 pesetas, en menos, el importe del presupuesto de contrata, esta Dirección General dispone quede anulada la subasta aludida, que será anunciada oportunamente.

Madrid, 7 de octubre de 1955.—El Director general, Rafael Hierro Martínez. 3.975—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando concursos entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de las plazas que se indican.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 del actual se anuncian a concurso varias plazas en el Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas en los Faros que se indican, y habiéndose padecido un error de copia en dicho anuncio se publica de nuevo, debidamente rectificado:

«En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia para su provisión las plazas de los Faros aislados que luego se citan, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente

al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en los mismos y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto de 1942.

Los Faros a que se contrae este anuncio son los siguientes:

Dartuch	Baleares.
Favaritx	Baleares.
San Sebastián	Gerona.
Higuer	Guipúzcoa.
Cabo Prior	La Coruña.
Cabo Busto	Oviedo.»

Madrid, 10 de Octubre de 1955.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia para su provisión la plaza del Faro de Descanso de Barbate de Franco (Cádiz, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en la misma y reúnan las condiciones necesarias mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 10 de octubre de 1955.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Suspendiendo la subasta de obras que se cita.

Por el presente anuncio se suspende definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del de encauzamiento del arroyo Indiana en Torrelavega (Santander)», cuya celebración había de tener lugar el día 10 de septiembre pasado.

Los licitadores presentados podrán retirar su documentación en la Sección de Obras Hidráulicas de este Centro Directivo.

Madrid, 8 de octubre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola. 3.976—A. C.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ondárroa y Elgóibar, provincias de Vizcaya y Guipúzcoa, a la entidad «Herederos de Antono Veristán, S. A.».

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 1 de septiembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ondárroa y Elgóibar, provincias de Vizcaya y Guipúzcoa, conval-

dando el que actualmente explotan, y «Herederos de Antonio Veristáin, Sociedad Anónima», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Ferrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre Elgoibar y Ondarroa, de 25 kilómetros de longitud, pasará por Marquina, Urberuaga y Beriáitua, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.º Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Tres expediciones entre Elgoibar y Ondarroa y otras tres expediciones entre Ondarroa y Elgoibar.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Saurer», de 19 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula BI-5930, con capacidad para 32 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Mercedes», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula SS-11576, con capacidad para 12 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Dodge», de reserva, de 24 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula LO-1485, con capacidad para 28 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.º Las instalaciones fijas afectas a la concesión consistirán en locales adecuados para administración en Elgoibar y Ondarroa y garaje en Ondarroa, valorados todos, incluidos máquinas, herramientas y mobiliario, en setecientos mil pesetas (700.000 ptas.).

6.º Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.º El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,260 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.º Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.º La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10.º El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones den-

tro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 30 de septiembre de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
3.980—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Anguiozar y Vergara, provincia de Guipúzcoa, a su peticionario, don Emeterio Gallástegui Gallástegui.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 1 de septiembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Anguiozar y Vergara, provincia de Guipúzcoa, a su peticionario, don Emeterio Gallástegui Gallástegui, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre Anguiozar y Vergara, de 7 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.º Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Una expedición entre Anguiozar y Vergara y otra expedición entre Vergara y Anguiozar.

Los días festivos y segundos martes de cada mes se intensificará el servicio con una expedición más en cada sentido.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un omnibus de capacidad para 20 viajeros sentados, con clasificación única, y otro autómibus con capacidad para 12 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.º Las instalaciones fijas, afectas a la concesión, consistirán en locales adecuados para garaje en Anguiozar, valorado en 40.000 pesetas.

6.º Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.º El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 30

kilogramos, con un volumen aproximado de 0,130 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.º Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.º La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10.º El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 3 de septiembre de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
3.979-A C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a Volta, S. A. la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Valencia, a instancia de Volta, S. A., domiciliada en Valencia, calle de María de Molina, 4, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Volta, S. A.», la instalación de una línea eléctrica de transporte de energía, trifásica, de circuito simple, a 66.000 voltios, con conductores de cobre de 38,49 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores de tipo cadena y apoyos de hormigón armado con crucetas metálicas. El recorrido de la línea será de 9,573 m., siendo su origen la central de La Pea (rio Turia, en término de Villamarchante) y su término la subestación de Liria (en esta población).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Valencia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas estas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Valencia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento

del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejara sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y

quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de octubre de 1955.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 15 de octubre de 1955.

C. P. N. núm. 5.832, expedido en 7-6-1951 (sustituye y anula al 2.863, expedido en 20-3-1941)

FABRICAS REUNIDAS DE CAUCHO Y APOSITOS, S. A. (F. R. A. C. S. A.)

Fábrica de objetos de goma y caucho, apósitos, aparatos de ortopedia y moldeado de resinas sintéticas.—Oficinas: Avenida José Antonio Primo de Rivera, 615.

Fábrica: Recaredo, 4 (S. M.). Barcelona

Productos que fabrica:

	Producción normal	Capacidad de producción
Artículos de caucho para higiene, curación y ortopedia, uso y vestido, gomas borradoras, pelotas, juguetes, peras de goma (rojas y negras), planchas y hojas, suelas y tacones para el calzado, ruedas de caucho, planchas crudas para la reparación de neumáticos	118.621 kg.	248.000 kg.
Artículos de caucho para industrias y locomoción, anillos y brazaletes clásicos, placas esponjosas, hilo de caucho elástico	34.786 »	93.500 »
Botellas para agua caliente, cojines, vejigas, bragueros, fajas, suspensorios, vejigas para balones de deporte	46.313 unid.	181.000 unid.
Telas para camas (engomado)	5.000 m.	50.000 m.
Tetinas, chupadores, dediles, globos y profilácticos (inmersión)	1.250.000 unid.	2.500.000 unid.
Zapatillas y sandalias de caucho, chanclos y botas para el agua	350 pares	40.000 pares
Guantes de goma	12.724 »	25.000 »
Parches rápidos para reparaciones	—	2.500 kg.
Disolución de caucho	4.000 kg.	15.000 »
Tubos para irrigador y drenaje; tubos para industrias y arandelas	23.932 »	50.000 »
Cánulas de ebonita	188.406 unid.	200.000 unid.
Planchas y barras de ebonita	200 kg.	2.500 kg.
Algodón hidrófilo	111.757 »	180.000 »
Compresas MADAME X	47.000 unid.	180.000 unid.
Hidrofilación de gases	521.000 m.	900.000 m.
Compresas esterilizadas	41.500 botes	100.000 botes

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados. (Continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Secretaría General Técnica

Prorrogando para la campaña aceitera 1955-56 las normas dictadas en 10 de noviembre de 1953 para la constitución y funcionamiento de las Juntas Locales de Precios de Aceituna de Almazara, con las modificaciones que se citan.

El artículo 25 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), por la que se regula la campaña oleícola 1954-55, dispone que la citada Orden tendría vigencia para la campaña 1954-55 y siguientes, en tanto no sufra anulación o modificación al final de alguna de las campañas, y habiendo sido dispuesto por la Superioridad la prórroga para la campaña aceitera 1955-56 de aquella Orden, han de continuar en vigor las mismas normas dictadas para regular la campaña anterior, y para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo sexto de la misma.

Esta Secretaría General Técnica ha acordado lo siguiente:

Continúan en vigor, para la campaña aceitera 1955-56, las Normas dictadas en 10 de noviembre de 1953 para la constitución y funcionamiento de las Juntas Locales de Precios de Aceituna de Almazara, prorrogadas también para la campaña 1954-55 por Orden de esta Secretaría General Técnica de 6 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del

14), con la única modificación de las normas 14 y 15, que quedarán así redactadas:

«14. El precio de la aceituna de molino será fijado en cada quincena, atendiendo a su rendimiento en aceite, orujo graso y turbio, debiendo tenerse en cuenta que dichas Juntas tomarán como base, a efectos de determinación de los precios de aceituna, los de 12,10 pesetas, 11,30 pesetas y 10,80 pesetas el kilogramo de aceite de uno, dos y tres grados, respectivamente; entendiéndose como mínimos los precios resultantes para la aceituna.

En relación con el grado de acidez y calidad del aceite, las Juntas Locales no se atenderán concretamente a las características de los obtenidos en las pruebas, sino al promedio que como resultado de la campaña se considere probable, dada la duración que se calcule a la misma, estado del fruto y antecedentes de años anteriores.

15. Si no se produjera acuerdo respecto a la proporción de aceite de las diversas graduaciones indicadas, se someterá la discrepancia a resolución de la Jefatura Agronómica, exponiendo cada una de las representaciones la proporción que, a su juicio, deba establecerse entre tales calidades de aceite. La Jefatura Agronómica, teniendo en cuenta dichas propuestas, los datos de campañas anteriores y la información que posea u obtenga de la actual, establecerá dicha proporción.

Madrid, 11 de octubre de 1955.—El Secretario general técnico, Esteban Martín Sicilia.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de octubre de 1955

Ha de constar de ocho series de 56.000 billetes cada una, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos a 10 pesetas; distribuyéndose 3.869.040 pesetas en 8.157 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	400.000
1 de	200.000
1 de	100.000
8 de 6.000	48.000
1.685 de 1.000	1.685.000
559 de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	559.000
99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero	99.000
99 ídem de 1.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	99.000
99 ídem de 1.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	99.000
2 ídem de 6.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	12.000
2 ídem de 3.000 id. id., para los del premio segundo	6.000
2 ídem de 1.070 id. id., para los del premio tercero	2.140
6.599 reintegros de 100 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	559.900
8.157	3.869.040

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes, cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 56.000, y si éste fuese el agraciado el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero correspondiese, por ejemplo, al número 25, se considerarían agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se exhibirán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes. Madrid, 16 de febrero de 1955.—El Director general, Fernando Redán.